



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCIV

A:2023/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 11 de abril de 2013

No. 68

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

NORMA TECNICA ESTATAL AMBIENTAL NTEA-015-SMA-DS-2012, QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE PROTECCION, CONSERVACION, FOMENTO Y CREACION DE LAS AREAS ARBOLADAS Y VERDES DE LAS ZONAS URBANAS EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1652, 1646, 1648, 1649, 1650, 1651, 1647, 425-A1, 431-A1, 432-A1, 1653, 1655, 1656, 1658, 1659, 1660, 429-A1, 433-A1, 434-A1, 234-B1, 1661, 1662, 1663, 1664, 1665, 1666, 062-C1, 063-C1, 235-B1, 237-B1, 238-B1, 239-B1, 240-B1, 241-B1 y 236-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 430-A1, 427-A1, 426-A1, 1644, 1645, 428-A1 y 1657.

SUMARIO:

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



NORMA TECNICA ESTATAL AMBIENTAL NTEA-015-SMA-DS-2012, QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE PROTECCION, CONSERVACION, FOMENTO Y CREACION DE LAS AREAS ARBOLADAS Y VERDES DE LAS ZONAS URBANAS EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE MEXICO.

El M. en D. Cruz Juvenal Roa Sánchez, Secretario del Medio Ambiente del Estado de México y Presidente del Comité Estatal de Normalización Ambiental, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 fracción X de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 15, 17, 19 fracción XVII y 32 Bis fracciones I, II, IV, V, VII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.5 fracción IV, 1.31, 1.32, 1.33 del Código Administrativo del Estado de México; 1.6 fracción IV, 2.1, 2.2 fracción XII, 2.8 fracción VIII y XVIII, 2.35, 2.39 fracción III, 2.190 y 2.271 del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 2 fracción XCI, 246, 316 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México y 6 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente; y

CONSIDERANDO

Conforme al Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, el Gobierno de la Entidad tiene la oportunidad de estimular la protección, conservación, fomento y creación de espacios como las áreas arboladas y verdes de las zonas urbanas, en los que además de los beneficios ambientales que propician, contribuyen a la integración humana de todos los sectores sociales, además de fomentar la conciencia constructiva y participativa. Las acciones en estos espacios deben realizarse con la participación activa de la población de nuestro Estado.

Que el desarrollo urbano en el Estado de México se ha extendido y sigue su crecimiento hacia zonas con suma importancia ambiental, dadas sus condiciones de conservación de los recursos naturales presentes en las mismas.

Que las masas arbóreas y vegetación presente en el territorio del Estado de México, independientemente del paisaje que representan, son el medio ambiental para proporcionar condiciones de conservación y mejora del microclima de los municipios, regiones y del estado, un paisaje sin árboles genera pérdida del suelo, al volverse éste estéril, agotado y seco y en consecuencia pérdidas de la Biodiversidad.

Que la vegetación arbórea endémica resulta ser uno de los elementos más frágiles de los ecosistemas, dada su relación con todos los elementos sistémicos de un lugar, proporcionando anido y alimento de diversos organismos y microorganismos benéficos para el medio ambiente, asimismo, el follaje arbóreo en las zonas urbanas contribuye al manejo y depuración de gases nocivos para la salud y el mejoramiento del aire que respiramos.

Que las áreas arboladas presentes en el Estado de México, además de estar sujetos a la presión antrópica, envejecen, con lo que se genera la pérdida del germoplasma de los lugares, además de lo anterior el uso de especies arbóreas inadecuadas en los programas de reforestación y/o forestación no contribuyen al mejoramiento y recuperación de calidad en las especies arbóreas y de los beneficios ambientales que estos proporcionan al hombre y la sociedad.

El uso inadecuado de especies en los programas de reforestación tiene repercusiones relevantes sobre la infraestructura urbana, provocando al final la pérdida de los individuos arbóreos sembrados para salvaguardar la seguridad de ésta.

Que dentro de los elementos ambientales que se pueden identificar de manera objetiva para contribuir a atenuar los efectos del cambio climático, se ubica la conservación, restitución y creación de nuevos macizos arbóreos, toda vez que a través de los árboles se influye en la temperatura de cualquier sitio por sus múltiples funciones: transpiración, protección de vientos, transferencia de calor, sombra y humedad, entre otras.

Con espacios naturales cada vez más empobrecidos con el avance del desarrollo urbano, disminuyen las áreas verdes y las zonas arboladas, son los árboles los que deben ejercer una gran cantidad de funciones ecológicas básicas, según sea su forma y tamaño, la sombra que produce refresca la superficie del terreno y el efecto refrigerante de éste, aunado a la evapotranspiración que produce, al liberar gran cantidad de vapor de agua por sus hojas, pueden llegar a bajar la temperatura a su alrededor de más de 4° C., por su consumo de carbono, un árbol puede contribuir a reducir los gases expedidos por los vehículos.

Que en el desarrollo de la presente Norma Técnica Estatal Ambiental, participaron la Asociación de Industriales del Estado de México, el Consejo de Industriales Ambientalistas del Estado de México, la Academia Mexiquense del Derecho Ambiental, Recursos Naturales y Biodiversidad A.C., la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México, la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México, la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México, la Universidad Autónoma del Estado de México, la Secretaría del Agua y Obra Pública del Gobierno del Estado de México, la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México, la Comisión Ambiental Metropolitana, la Dirección de Concertación y Participación Ciudadana, la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, ambas de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México.

Que habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en el Título Sexto del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México denominado "De las Normas Técnicas", el Comité Estatal de Normalización Ambiental en sesión de fecha 20 de marzo de 2013, aprobó la Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-015-SMA-DS-2012, QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE PROTECCION, CONSERVACION, FOMENTO Y CREACION DE LAS AREAS ARBOLADAS Y VERDES DE LAS ZONAS URBANAS EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE MEXICO.

En consideración a lo anterior se tiene a bien expedir la siguiente:

NORMA TECNICA ESTATAL AMBIENTAL NTEA-015-SMA-DS-2012, QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE PROTECCION, CONSERVACION, FOMENTO Y CREACION DE LAS AREAS ARBOLADAS Y VERDES DE LAS ZONAS URBANAS EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE MEXICO.

INDICE

1. Introducción.
2. Objetivo y campo de aplicación.
3. Definiciones.
4. Especificaciones.
5. Procedimientos.
6. Participación Social.
7. Grado de concordancia con Normas Oficiales Mexicanas.
8. Marco Jurídico - Administrativo.
9. Bibliografía.

1. INTRODUCCION.

Con el propósito de establecer los lineamientos necesarios para la creación de áreas verdes, conservación, protección, recuperación y trasplante de los individuos arbóreos que resulten inmersos dentro de zonas de desarrollo urbano e inmuebles dentro del territorio del Estado de México, se considera necesario implementar el procedimiento que cubra los requisitos y especificaciones a seguir para interactuar con dichos elementos ambientales y con ello contribuir a un desarrollo urbano sustentable.

La presente Norma Técnica es de cumplimiento obligatorio para todo tipo de proyecto a desarrollarse en el Estado de México y en donde exista la presencia de individuos arbóreos o se prevea su establecimiento.

2. OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACION.

La presente Norma Técnica Estatal Ambiental tiene como finalidad establecer las condiciones de conservación, protección, fomento y creación de áreas arboladas y verdes en las zonas urbanas del Estado de México, durante las etapas de selección y preparación del sitio, construcción y operación de proyectos en el territorio Estatal, siendo de observancia obligatoria para gobiernos municipales, promotores, constructores y público en general.

3. DEFINICIONES.

Para efectos de la presente Norma Técnica Estatal Ambiental se consideran las definiciones contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, el Código para la Biodiversidad del Estado de México, sus reglamentos y las siguientes:

3.1 ALELOPATICO:

Dícese de los organismos vegetales desarrollados que provocan diversos efectos sobre otros organismos y que los vuelven plantas repelentes o inhibidoras del desarrollo de otras especies.

3.2 ANTROPICO:

Potencial efecto del ser humano sobre un sistema ambiental.

3.3 CAJETE:

Denominación que se le dará al espacio preparado en el cual deberá existir un individuo arbóreo o en el que se colocará uno nuevo.

3.4 CONSERVACION:

La protección y mantenimiento continuo de las áreas arboladas y verdes urbanas existentes.

3.5 CREACION:

Establecer áreas arboladas y verdes urbanas en áreas disponibles o que se dispongan para ello.

3.6 ENDEMICO:

Propio y Exclusivo de determinadas localidades o regiones.

3.7 FOMENTO:

Impulso para desarrollar proyectos de áreas arboladas y verdes urbanas en espacios disponibles o determinados para ello.

3.8 EVAPOTRANSPIRACION:

Mecanismo por el cual el agua es devuelta a la atmosfera en forma de vapor a través de la transpiración de los vegetales.

3.9 GERMOPLASMA:

Cualquier parte de la planta que puede ser usada para hacer crecer una nueva planta, a fin de perpetuar una especie o una población de organismos.

3.10 MACIZO ARBOREO:

Definición de una gran masa y/o conjunto de árboles.

3.11 PROGRAMA DE REFORESTACION:

Operación destinada a repoblar zonas que en el pasado estaban cubiertas de bosques que han sido eliminados por diversos motivos como pueden ser:

Explotación de madera para fines industriales y/o para consumo como plantas.

Ampliación de la frontera agrícola.

Ampliación de áreas rurales.

Incendios forestales (intencionales, accidentales o naturales).

Por extensión se llama forestación a la plantación más o menos masiva de árboles, en áreas donde estos no existieron, por lo menos en tiempos históricos. Conjunto de técnicas que se necesitan aplicar para crear una masa forestal, formada por especies leñosas.

3.12 PROTECCION:

Conjunto de políticas y medidas para preservar, recaudar, restaurar, remediar, rehabilitar, ordenar la conservación de las áreas arboladas y verdes urbanas.

3.13 RESTITUCION:

Restablecimiento o vuelta de una cosa al estado que tenía antes o devolución de una cosa a su condición anterior.

3.14 SECRETARIA:

La Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México.

3.15 ZONAS URBANAS:

Son aquellas ocupadas en la actualidad por los asentamientos humanos

3.16 ZONAS URBANIZABLES:

Son las áreas y/o zonas que se determinan para el crecimiento de los asentamientos.

4 ESPECIFICACIONES

Durante las diferentes etapas de ejecución de un proyecto se deberán de cumplir con las siguientes:

4.1 Los árboles que se ubiquen dentro de un predio deberán ser considerados en el diseño del proyecto, para lo cual de manera previa a cualquier tipo de afectación se deberá de realizar un diagnóstico que detalle su condición fitosanitaria, especie, dimensiones de tronco, fronda y su orientación.

4.2 Deberá preverse el espacio suficiente entre individuos y las construcciones, debiéndose considerar para ello las dimensiones a futuro de las especies a fin de propiciar un óptimo desarrollo.

Con base en lo anterior, en árboles existentes y/o plantados que desarrollen alturas y troncos con diámetros mayores a 6 m y 50 cm, respectivamente, deberá considerarse una relación de por lo menos un diámetro de cajete o jardinera de 3 veces el ancho del tronco de manera adicional al mismo, esto es que en proporción se le considere a cada individuo arbóreo un área aproximada de 4 m², (2x2 m).

4.3 Para troncos con diámetros mayores al indicado en el punto anterior, el área del tronco de cada individuo se deberá hacer de manera proporcional a lo indicado. (por ejemplo un árbol con 60 cm de diámetro le correspondería un área de 4.8 m², (2.19 x 2.19 m).

4.4 En las actividades de reforestación, se deberá privilegiar el uso de especies endémicas de la zona o región, pudiéndose considerar para dichas actividades el uso de árboles frutales.

4.5 Para el uso de especies diferentes a las de la región, se deberá llevar a cabo un estudio técnico forestal que justifique la utilización de las especies a proponer.

4.6 Durante las etapas de preparación, construcción de los proyectos deberán habilitarse estructuras de protección temporal de los troncos de los árboles.

4.7 Deberá contarse con un programa específico de mantenimiento, recuperación y trasplante que contenga como mínimo el inventario de los individuos a tratar, características, descripción de la técnica a ocupar, cronograma de trabajo, equipo y maquinaria a utilizar, plano de ubicación, mantenimiento y fertilización, etc.

4.8 A fin de conservar el germoplasma de un lugar, de los árboles presentes en el predio y que cuenten con alturas superiores a 20 m y tronco superior a 60 cm, se deberán obtener las semillas y/o vegetativo propicio para su propagación y conservación conforme a la especie que se trate.

Con excepción de las especies (Schinus molle, Eucalyptus Sp, Casuarina cunninghamiana), de los comúnmente llamados Pirul, Eucalipto y Casuarina, respectivamente.

4.9 En camellones y/o áreas verdes con espacios menores a un metro de ancho, se deberán usar especies con desarrollo columnar preferentemente y que no desarrollen raíz de tipo arbotante (pudiéndose utilizar árboles como cipreses, ciruelo rojo y nísperos).

4.10 A fin de conservar un individuo arbóreo la poda de un tronco no deberá llevarse a cabo por debajo de una altura máxima de 8 veces al diámetro del mismo.

4.11 Como medida de compensación por el derribo de un individuo arbóreo se deberá considerar la plantación de por lo menos 10 individuos de la misma especie, con dimensiones de 2 m de altura en promedio y 2.5 cm de ancho de tronco, en promedio; en el lugar que determine la autoridad competente.

4.12 En un proyecto se deberá destinar por lo menos el 12 % de la superficie total de un predio como Area Verde; para efectos de normatividad ambiental, toda área que se encuentre o resulte finalmente cubierta con vegetación natural será cuantificable para el fin del porcentaje señalado, por ejemplo camellones, banquetas, muros y/o azoteas verdes.

4.13 En caso de que en un predio a desarrollar se ubiquen macizos arbóreos, éstos se deberán preservar e integrar al diseño del proyecto.

4.2 RESTRICCIONES

4.2.1 Queda prohibido el derribo de árboles que cuenten con un diámetro mayor a 80cm (a excepción de que estos se encuentren secos y/o que se trate de las especies **Schinus molle, Pirúl; Eucalyptus Sp., Eucalipto, Casuarina sp y Casuarina.**) o bien que signifiquen un riesgo para la población.

4.2.2 En vialidades primarias queda prohibido el uso de cualquier tipo de palmeras como especie de reforestación, estas quedan restringidas como elementos de remates visuales o decorativos de manera aislada.

4.2.3 En la conformación de terraplenes y/o plataformas, queda prohibido el enterramiento a más de 30 cm de altura de su base, de los individuos arbóreos presentes en un predio y en las inmediaciones del mismo.

4.2.4 Queda prohibido el derribo o afectación de individuos arbóreos que correspondan a las especies señaladas en la norma oficial mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

5. PROCEDIMIENTOS

5.1 Para la pretendida afectación de árboles se deberá contar con la autorización en la materia.

5.2 Cuando la autoridad municipal no determine sobre la autorización para el derribo o poda de un árbol o varios, deberá solicitarse la autorización correspondiente a esta Secretaría.

5.3 Como parte del contenido de un Estudio de Impacto Ambiental deberá presentarse el inventario arbóreo y el diagnóstico del estado fitosanitario de los individuos arbóreos que se ubiquen dentro de un predio y sus inmediaciones.

Se deberá indicar el orden, familia, género, especie, subespecie, forma o variedad de cada individuo identificado.

5.4 Para la pretendida afectación por poda o derribo de un individuo arbóreo que se ubique en vía pública (banquetas, jardines), se deberá contar con la autorización previa de la dependencia municipal competente.

5.5 La afectación de árboles fuera de las zonas identificadas por los planes municipales de desarrollo urbano como urbanizables deberán contar con la autorización emitida por la autoridad ambiental competente.

5.6 Para la introducción de especies arbóreas diferentes a las existentes deberá de llevarse a cabo un estudio técnico forestal del paisaje que justifique la utilización de las especies que se propongan. Dicho estudio deberá incluirse como un anexo del estudio del Impacto Ambiental.

6. DE LA PARTICIPACION SOCIAL

6.1 La Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México y los ayuntamientos por conducto de las autoridades respectivas promoverán la participación de la sociedad en general y de los vecinos de que se trate en la planeación, diseño, ejecución, implementación y preservación de áreas arboladas y verdes en las zonas urbanas del territorio de la misma entidad federativa.

6.2 Para el mismo efecto, se debe convocar a todos los integrantes de la sociedad (industriales, comerciantes, prestadores de servicios, padres de familia, estudiantes, docentes, autoridades civiles, militares, religiosas, asociaciones no gubernamentales, partidos políticos, sindicatos y demás grupos representativos) para que colaboren en la construcción, conservación y fomento de dichas áreas arboladas y verdes de las zonas urbanas, procurando difundir la cultura sobre la protección del medio ambiente y el equilibrio ecológico.

6.3 Deben celebrarse convenios de concertación en el mismo rubro con todos los sectores de la población y de los vecinos involucrados, ello como parte fundamental de las políticas ambientales estatales y municipales, para alcanzar la debida eficacia en la planeación, diseño, creación, implementación, conservación y restauración de las áreas indicadas.

6.4. La participación social debe incluir el ejercicio de acciones administrativas y judiciales, la presentación de denuncias o quejas ante las autoridades ambientales y de procuración de justicia, para sancionar las infracciones y delitos ambientales conforme a la legislación pertinente.

7. GRADO DE CONCORDANCIA CON NORMAS OFICIALES MEXICANAS.

No hay normas equivalentes. Las disposiciones que existen en otros ordenamientos no son equivalentes con los elementos de orden técnico que se integran en la presente Norma Técnica Estatal Ambiental.

8. BIBLIOGRAFIA

8.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

8.2 Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicada en el Diario Oficial de La Federación el 28 de enero de 1988.

8.3. Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, publicado en el Diario Oficial de La Federación el 30 de Mayo del 2000.

8.4 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

8.5 Código para La Biodiversidad del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 13 de mayo del 2005.

8.6 Reglamento del Libro Segundo del Código para La Biodiversidad del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno del Estado", el 22 de mayo del 2007.

8.7 Reformas al Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 1º de septiembre del 2011.

8.8 Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 5 de junio de 1999.

8.9 Actualización al modelo de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 19 de diciembre del 2006.

8.10 La magia de los Arboles, Ignacio Abella, editorial Integral, cuarta edición, noviembre del 2001.

8.11 La casa Ecológica, Jorge Calvillo Unna, editorial Tercer Milenio, primera edición, 1999.

8.12 Guías de Campo BLUME, ARBOLES, Bruno P. Kremer, editorial Blume, Primera edición, 2003.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente Norma Técnica en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

SEGUNDO.- La presente Norma Técnica Estatal Ambiental, una vez aprobada entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México.

TERCERO.- Las personas físicas o jurídicas colectivas que actualmente se encuentran realizando el desarrollo de un proyecto y que no cuenten específicamente con su dictamen de evaluación del impacto ambiental, deberán aplicar los criterios técnicos ambientales señalados en la presente norma, según sea el caso.

Dado en la Ciudad de Metepec, México, a los veinte días del mes de marzo de 2013.

**M. EN D. CRUZ JUVENAL ROA SANCHEZ
SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE
Y PRESIDENTE DEL COMITE ESTATAL DE NORMALIZACION AMBIENTAL
(RUBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 136/2013, JUAN MANUEL ROCHA VILLEGAS, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Independencia sin número en Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 100 mts. y colinda con Juan Manuel Rocha Villegas, al sur: 100 mts. y colinda con ismael Esquivel Vieyra, al oriente: 14.25 mts. y colinda con Jerónimo Desales Salinas, al poniente: 14.25 mts. y colinda con la señora Carmen Díaz; con una superficie total aproximada de 1425 metros cuadrados. Con la finalidad de que la sentencia que se dicte, sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca. La Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se hace saber a las personas que se crean con algún derecho comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Se expide el presente a los ocho días del mes de abril de dos mil trece.-Secretario, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

1652.-11 y 16 abril.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FLORES RODRIGUEZ ANTONIO en contra de OSCAR SERVIN GONZALEZ, expediente 883/2004, el Juez Décimo Tercero Civil del Distrito Federal, por acuerdo del veinticuatro de agosto, veintiséis de septiembre de dos mil doce, diecisiete y veintiocho de enero y diecinueve de marzo de dos mil trece, señaló las diez horas del día trece de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del 16.73% (dieciséis punto setenta y tres por ciento) del bien inmueble embargado que lo constituye el ubicado en: terreno denominado, "El Presidio" ubicado en el pueblo de Santa Isabel, Ixtapan, en el Municipio de Atenco, Estado de México, siendo postura legal respecto a dicho porcentaje la que cubra la cantidad de CUATROCIENTOS OCHO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 89/100 M.N. precio actualizado, y precio del avalúo más alto, por lo que se ordena realizar las publicaciones de edictos correspondientes ... Notifíquese.... Doy fe.

Para su publicación en los tableros de aviso del Juzgado, de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "El Sol de México", debiendo realizarse las publicaciones por tres veces dentro de nueve días.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Irma Velasco Juárez.-Rúbrica.

1646.-11, 17 y 23 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de marzo de dos mil trece, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. HOY SU CESIONARIA BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de SILVIA MARICELA DUEÑAS RODRIGUEZ, expediente 507/1998. La C. Juez ordenó el remate en primera almoneda respecto del inmueble, ubicado en: la casa marcada con el número oficial diecinueve de la calle Valle de Las Margaritas y lote de terreno sobre el cual esta construida que es el lote trece de la manzana treinta y siete del Fraccionamiento Izcalli del Valle, Municipio de Tultitlán, Estado de México con superficie, medidas y colindancias que son verse en autos, se señalan las diez horas con treinta minutos del día seis de mayo del año en curso, fecha que se señala en virtud del tiempo necesario para la elaboración y publicación de los edictos respectivos en el lugar donde se ubica el inmueble hipotecado. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles y entre la última y la audiencia de remate igual término, en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen", sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'375,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que resultó del avalúo rendido en autos por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada.-México, D.F., a 20 de marzo de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Tabata Guadalupe Gómez López.-Rúbrica.

1648.-11 y 23 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE 318/2007.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, relativo al expediente número 318/2007, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en

contra de JUAN IGNACIO SANCHEZ RODRIGUEZ y MARIA GUADALUPE GUERRERO GALLO DE SANCHEZ, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, señaló mediante proveídos de fecha, diecinueve de marzo de dos mil trece y de primero de febrero de dos mil doce, las diez horas con treinta minutos del día ocho de mayo de dos mil trece para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y en segunda almoneda el bien inmueble materia del juicio antes citado, consistente en el departamento número trescientos uno del edificio "A" seis, marcado con los números uno y dos de la calle Violeta, y su correspondiente estacionamiento, perteneciente al conjunto habitacional en condominio denominado "Bugambillas Aragón" localizado en la prolongación de la calle Valle del Jucar, en términos del Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, y es postura legal la cantidad de \$348,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), menos la rebaja del veinte por ciento que nos da el valor de \$278,400.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en consecuencia será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta última cantidad; precio fijado por el perito Marco A. Padilla Mendoza, respecto del inmueble materia del presente juicio.

Publicarán por dos veces, en los estrados de este Juzgado en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, en el periódico "Ovaciones"; así como en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad, en los estrados del Juzgado exhortado y en los lugares de costumbre que señale el Juez exhortado.-México, Distrito Federal a 21 de marzo de 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Juan Francisco García Segu.-Rúbrica.

1649.-11 y 23 abril.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 1096/07.

SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de HERNANDEZ LOPEZ MIGUEL ANGEL, por auto de fecha primero de marzo del dos mil trece, el Juez Sexagésimo Cuarto Civil, ordenó la publicación de edictos y señaló las trece horas del día ocho de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble consistente en: la vivienda en condominio D, manzana 45, lote 11, número oficial 11, de la calle Retorno 49, Tempestad, del conjunto urbano denominado Cuatro Vientos II, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, anunciándose por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, y cuyo valor comercial de avalúo es la cantidad de \$256,600.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad fijada por el perito de la actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, atento a lo establecido por el artículo 574 del referido ordenamiento, se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores

consignar mediante billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del precio de avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días e igual término entre el segundo edicto y la fecha de remate en las puertas del Juzgado y en los sitios costumbre de ese lugar.-México, D.F., a 11 de marzo del 2013.-El Secretario de Acuerdos "B", Lic. Roberto Alfredo Chávez Sánchez.-Rúbrica.

1650.-11 y 23 abril.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 727/2009.

EL C. JUEZ LIC. CARLOS AGUILAR GODINEZ.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de CONTRERAS MIGON! JULIO HECTOR, expediente No. 727/2009, y en cumplimiento a lo ordenado por auto dictado de fecha primero de marzo del año en curso, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, el C. Juez Sexagésimo de lo Civil, ordenó sacar a pública subasta en primera almoneda, a las diez horas del día seis de mayo del año dos mil trece, la casa habitación tipo dúplex "B", construida sobre el lote (129) ciento veintinueve, de la manzana II, planta alta, marcada con el número oficial (2) dos de la calle Río Oro, Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Distrito H- treinta y tres, actualmente Colonia Colinas del Lago, Municipio de Cuautitlán izcalli, Estado de México, Código Postal 54744. Con las medidas y colindancias especificadas en autos para lo cual se deberán publicar los edictos por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado así como en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$408,000.00 (CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.). Y toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio del suscrito se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Civil, Licenciado Carlos Aguilar Godínez.-Doy fe.-México, D.F., a 6 de marzo del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Ma. Virginia Michel Paredes.-Rúbrica.

1651.-11 y 23 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE NUMERO: 611/2004.

En el Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de LORENZO SOTO LOPEZ y OTRO, el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, dicto auto de fecha ocho y trece de marzo ambos del dos mil trece, mediante los cuales, ordena con fundamento en lo dispuesto por los artículos 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a sacar a

remate en primera almoneda el inmueble hipotecado ubicado en: calle de Josefa Ortiz de Domínguez número 347 poniente, lote número 48 (casa número 48), del condominio horizontal denominado "Quintas las Manzanas", en Metepec, Estado de México, con un valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100, M.N., para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las diez horas del día ocho de mayo del año en curso; en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, sirve de base para el remate la cantidad señalada, siendo el precio de avalúo, presentado por la parte actora, y postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo a la finca hipotecada; de conformidad con el artículo 573 de la citada Legislación, debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la Ley Procesal invocada, para ser admitidos como tales, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo sin cuyo requisito no serán admitidos. Y para el evento de que no acudan postores, y el acreedor se interese en la adjudicación, podrá pedir que se le adjudique por las dos terceras partes del avalúo que sirvió de base para el remate, atento al artículo 582 del Código Adjetivo de la materia. Tomando en consideración que se encuentran fuera de la jurisdicción del suscrito, en consecuencia gírese exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Metepec, Estado de México, a fin de proceder a realizar las publicaciones de edictos, en las puertas del Juzgado respectivo, en la Receptoría de Rentas y en los sitios de costumbre, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, se faculta al C. Juez exhortado para acordar promociones tendientes al cumplimiento del presente exhorto, ordene la expedición de copias certificadas, habilite días y hora inhábiles y ordene girar los oficios y dicte las medidas de apremio necesarias, para el cumplimiento de la diligencia solicitada, bajo su estricta responsabilidad, ello con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, con base en la Cláusula Cuarta del Convenio de Colaboración celebrado entre el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Con la finalidad de evitar dilaciones en el trámite del exhorto y agilizar su diligencia, se autoriza al C. Juez exhortado para que de resultar incompetente por razón del territorio o cuantía, pueda emitir los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al Órgano Jurisdiccional competente.-Notifíquese.-México, Distrito Federal a 19 de marzo de 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. María del Monte Carmelo Barreto Trujano.-Rúbrica.

1647.-11 y 23 abril.

JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE No. 277/2010.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de ARACELI MENESES SOSA, la C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, dictó uno auto de fecha veintidós de febrero del año en curso, por medio del cual y en ejecución de sentencia se ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble ubicado en la vivienda uno, de la calle Zarzamora, construida sobre el lote 11 de la manzana 1, del Conjunto Urbano de Tipo Habitacional Social denominado "Santa Teresa VI", ubicado en la Carretera El Salto sin número, San Miguel Jagüeyes, Ex Rancho de Santa

Teresa, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, con las medidas, linderos y colindancias que se especifican en autos, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día seis de mayo del dos mil trece; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) Precio del avalúo.

Nota: Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, e igual plazo entre la última publicación y la fecha de remate. En el periódico La Crónica, tableros de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del D.F. Los estrados de este H. Juzgado y para que en auxilio de las labores de este Órgano Jurisdiccional ordene la publicación de edictos para convocar postores publicación que deberá de realizarse en los sitios públicos de costumbre y que se encuentran ordenados en la Legislación de dicha Entidad.-México, D.F., a 21 de marzo del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Martina Saula Armas Luna.-Rúbrica.

425-A1.-11 y 23 abril.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

En el expediente número 1060/11, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por VICTOR GERMAN RESENDIZ MALDONADO, en contra de IGNACIO RESENDIZ MALDONADO, se dictó un auto de fecha veintiséis de marzo del año dos mil trece, en el que el Juez señaló las catorce horas con treinta minutos del día veintinueve (29) de abril del año en curso, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, respecto del bien inmueble materia del juicio, ubicado en lote de terreno número 19, de la manzana 01, de la zona cuatro del ejido denominado Buenavista II ubicado en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, actualmente identificado como calle Tamaulipas, lote 01, manzana 19, Colonia Ampliación Buenavista, segunda sección, Tultitlán, Estado de México, por lo que, se convocan postores por medio de edictos que se publicarán por una sola vez en la tabla de avisos del Juzgado, Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial, sin que medien menos de siete días entre la publicación y la fecha de la almoneda, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,064,950.00 (UN MILLON SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), pronunciado en Cuautitlán, Estado de México el ocho de abril del año dos mil trece.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación de edictos veintiséis de marzo del 2013.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

431-A1.-11 abril.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

DEMANDADOS: DAVID MALDONADO ALANIS y LUIS ALBERTO BAUTISTA FLORES.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 603/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por CARMELO RAMON BELMONTES CRUZ en contra de DAVID MALDONADO ALANIS y LUIS ALBERTO BAUTISTA FLORES, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- La cancelación del antecedente registral del libro primero, sección primera, volumen mil setecientos setenta y nueve (1779), partida doscientos noventa y nueve a la trescientos (299 a la 300), fecha seis de octubre de dos mil seis, para efecto que su Señoría lo inscriba a favor del suscrito por medio del presente juicio civil. B).- De la persona

DAVID MALDONADO ALANIS, demando la usucapión del inmueble ubicado en calle Lázaro Cárdenas, número 16, manzana "D", lote 68D, 69D y 70D, Colonia Chamizal, Ecatepec de Morelos, Estado de México, medidas y colindancias: al norte: 23.46 metros colinda con lote 20 A, sur: 23.46 metros colinda con calle Lázaro Cárdenas, oriente: 21.45 metros colinda con calle Querétaro, poniente: 21.43 metros colinda con fracción IV al lote 4D actualmente lote 67D. C).- El C. LUIS ALBERTO BAUTISTA FLORES demando sea llamado a juicio, ser este quien le transfiere la posesión del inmueble antes mencionado, a través de contrato de compraventa. D).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, fundó mi demanda en siguientes hechos y considerandos de derecho. 1.- En fecha 14 de febrero de 2007, celebré contrato de compra venta privado con C. LUIS ALBERTO BAUTISTA FLORES, sobre el inmueble mencionado en la prestación del inciso "B", teniendo una superficie de 503.22 metros cuadrados. Entregándome en ese momento la posesión, entregando el monto total a razón de \$300,000.00 por cada uno sumando un total de \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). 2.- Por diversos problemas y transcurrido el tiempo no pude llevar los trámites acabo para protocolizar mi compraventa hasta el 29 de enero de 2012, acudí con el demandado para informarle que iniciaría los trámites ante Notario solicitándole documentación necesaria y que se comprometió a entregarme, indicándome que no tenía documentación alguna, que cualquier trámite tenía que hacerlo por mi cuenta. 3.- Comencé a realizar los trámites ante Notario y Municipio, percatándome que el inmueble esta inscrito a nombre de DAVID MALDONADO ALANIS, imposibilitado para regularizar el predio. 4.- Desde que me fue transferido la posesión del predio ubicado en la Colonia El Chamizal lo he hecho título de propietario, ya que he pagado todos y cada uno de los impuestos. 5.- La posesión la he tenido durante más de 5 años, de forma pacífica, continua e ininterrumpida y de buena fe, estableciendo mi hogar, sin presentar incidente alguno relativo a la propiedad o posesión del inmueble base del presente juicio. 6.- Jamás me ha sido reclamada la propiedad ni la posesión del mismo, por persona alguna durante los más de 5 años que he ocupado el inmueble citado. 7.- En tal virtud y que el derecho me asiste, pido a su Señoría me declare propietario del inmueble en cuestión.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, dieciocho de diciembre del año dos mil doce.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de diciembre del año dos mil doce.-Autoriza: Lic. María del Carmen León Valadez, Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, dieciocho de diciembre del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación se ordenó la publicación de este edicto en auto de fecha diez de diciembre del dos mil doce.-Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, autoriza: Lic. María del Carmen León Valadez, Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

432-A1.-11, 22 abril y 2 mayo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

En el expediente número 840/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por ROMAN DUARTE ORDOÑEZ, en contra de BANPAIS, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE y

REAL DE ATIZAPAN S.A. DE C.V., reclamando las siguientes prestaciones: I) La usucapión, por haber operado en mi favor la prescripción adquisitiva del inmueble en que se encuentra mi domicilio particular citado en el primer párrafo, que se describe y que en dos plantas tiene la superficie, medidas, colindancias y construcciones siguientes: casa modelo T-2 (Mirasol), dúplex, que se ubica en la Avenida Real de la Hacienda número 49, casa "B" construida sobre el lote 22-B, de la manzana IV, de la Colonia Real de Atizapán, del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México: 1. PLANTA BAJA, área privativa 40.70 metros cuadrados; al norte: 11.05 metros con lote 23; al sur: 10.75 metros con casa "A"; al este: 4.00 metros con lote 47; al oeste: 2.00 metros con Avenida Real de la Hacienda. 2. PLANTA ALTA, área privativa 33.30 metros cuadrados; al norte: 9.15 metros con lote 23; al sur: 3.00 metros con vacío patio de servicio "A" y 5.85 metros con casa "A"; al este: 4.00 metros con lote 47; al oeste: 2.00 metros con casa "A" y 2.00 metros con área común, indiviso 50%. Área cubierta 33.30 metros cuadrados. II) Como consecuencia de lo pedido en el punto anterior, en la sentencia de mérito ordenar su protocolización ante el Notario que designare en su oportunidad y la inscripción inmediata siguiente en el Registro Público de la Propiedad de la Cuidad de Tlalnepantla, Estado de México. III) La cancelación de la inscripción que a la fecha aparece a nombre del demandado BANPAIS, S.A., en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 858, del volumen 950, del Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de febrero de 1990. IV) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, para el caso de que el demandado se coloque en cualquiera de las hipótesis que permiten la condena a ellos. En base a los siguientes HECHOS: PRIMERO. Con fecha 28 de noviembre de 1988, celebré en unión de mi anterior esposa ESTELA SANCHEZ MANZANO, en calidad de compradores, un contrato preliminar de compraventa con la empresa denominada "REAL DE ATIZAPAN", S.A. DE C.V., en su calidad de fideicomitente-vendedora, pagando el precio convenido de contado, lo cual compruebo con los siguientes documentos originales: a) Contrato descrito. b) Copia certificada del legajo correspondiente a las partidas 856-864, volumen 950, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de febrero de 1990; SEGUNDO. Desde la fecha de adquisición citada en el hecho anterior, he ejercido sobre el inmueble descrito el poder de hecho que me otorga el justo título que exhibo como anexo 1, usándolo y disfrutándolo conforme a derecho en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe; he cumplido con la autoridad rentística mi obligación ciudadana de pagar el impuesto predial y los derechos por los servicios de agua potable y desechos residuales; TERCERO. La copropiedad originada por la adquisición del inmueble descrito con anterioridad durante la vigencia de la sociedad conyugal existente entre la señora ESTELA SANCHEZ MANZANO y EL PROMOVENTE, concluyó inmediatamente después de la sentencia definitiva de divorcio por mutuo consentimiento ejecutoriada el 21 de febrero de 1997 que promovimos, consolidando en mi favor el cien por ciento de los derechos del inmueble materia de la usucapión que demando; CUARTO. Demuestro a usted que las demandadas "BANPAIS, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE" y "REAL DE ATIZAPAN S.A. DE C.V.", a la fecha se encuentran como titulares de los derechos de propiedad del inmueble descrito en el primer hecho, en el Registro Público de la Propiedad citado, acreditando el requisito de procedibilidad de demandar a quien aparece como titular registral. De manera complementaria demuestro la legal expedición del certificado de referencia exhibiendo en su conjunto como anexo ciento once, los volantes de trámite universal números 219754 y 220901; QUINTO. Como consecuencia de lo anterior solicito a usted se emplaze a los demandados en el domicilio proporcionado o por edictos, para que la contesten dentro del plazo que usted señale y opongan excepciones, en su caso. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil trece (2013), ordenó emplazar a los demandados BANPAIS, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE y REAL DE ATIZAPAN S.A. DE C.V.,

mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el "Heraldo de Toluca" y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a contestar la demanda instaurada dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que su derecho corresponda.

Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o representante legal, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter legal se les harán por lista y Boletín Judicial. Se expide a los cinco días del mes de abril del año dos mil trece (2013).-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Cuevas Legorreta.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintisiete de marzo de dos mil trece.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica. 1653.-11, 22 abril y 2 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
EDICTO**

En los autos del expediente: 98/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por RENE MARTINEZ JIMENEZ, respecto de un inmueble, ubicado en Belisario Domínguez número 2, Colonia Aquiles Serdán, El Oro, Estado de México, con una superficie de 198.485 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes; al norte: 12.226 metros linda con Arturo Martínez Jiménez; al sur: 13.848 metros y linda con calle Belisario Domínguez; al oriente: 15.235 metros colinda con María Piedad Miranda; y al poniente: 15.381 metros colinda con Arturo Martínez Jiménez. Ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se sientan afectados en sus derechos y se presenten a deducirlos en términos de Ley. Dado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, el diecinueve (19) de marzo de dos mil trece (2013).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Gerardo García Sánchez.-Rúbrica.

1655.-11 y 16 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 169/2013, GRACIELA GONZALEZ MAGAÑA, por su propio derecho, quien promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, (Diligencias de Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en calle Chihuahua número Ciento Nueve, Colonia San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, Estado de México, por haberlo poseído en forma pública, continua e ininterrumpidamente, en forma pacífica, de buena fe y en concepto de propietario; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 4.00 metros con el señor Jorge Bermúdez Romero; al sur: 4.00 metros con calle Chihuahua; al oriente: 11.00 metros con señor Evaristo Arturo Valdez; al poniente: 11.00 metros con pozo de agua del Patronato de San Lorenzo, con una superficie total aproximada de 44.00 cuarenta y cuatro metros cuadrados. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de ésta Ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en

términos de Ley. Dado en esta Ciudad de Toluca, México, a los dos días del mes de abril de dos mil trece.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiuno de marzo de dos mil trece.-Secretaría de Acuerdos, Licenciada Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

1656.-11 y 16 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
EDICTO**

En el expediente 376/2013, ANTONIA POZOS HERNANDEZ, promueve ante éste Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto de los inmuebles denominados "Atlancaztli", ubicado en la Ciudad de Amecameca, Estado de México, el primero de ellos con las siguientes medidas y colindancias; al sureste: 137.62 metros con barranca; al noreste: 79.03 metros con camino vecinal; al norte: 161.75 metros con propiedad privada; al noroeste: 68.16 metros con Bosque; al suroeste: 79.91 metros con Vicente Baños y Lázaro Pérez Rocha; al poniente: 52.28 metros con Lázaro Pérez Rocha; al suroeste: 131.08 metros con Lázaro Pérez Rocha y Carlos Valencia.

El segundo de ellos con las siguientes medidas y colindancias; al noroeste: 53.33 metros con Vicente Baños; al noreste: 11.76 metros con Juan Pérez Rocha; al este: 52.28 metros con Juan Pérez Rocha; al noreste: 61.47 metros con Juan Pérez Rocha; al sureste: 20.69 metros con Carlos Valencia; al suroeste: 98.79 metros con Santiago Juárez.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación en la Entidad.

Dados en Amecameca a los ocho 08 días del mes de marzo del año 2013 dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo: uno 01 de marzo del año dos mil trece 2013.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Alejandro Martínez Guzmán.-Rúbrica.

1658.-11 y 16 abril.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

En el expediente número 525/10, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT a través de su Apoderado Legal RENE ESTRADA CONTRERAS, en contra de FRANCISCO JOSE SEBASTIAN FERRARA CARREÑO y CLAUDIA FERRIÑO CEPEDA, por auto de veinte de marzo del dos mil trece, se señalaron las nueve horas con treinta minutos del día tres de mayo del dos mil trece, para que tenga verificativo la celebración de la OCTAVA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en casa Ciento Sesenta y Dos, manzana Cuatro de la calle Paseo Santa Teresa, Fraccionamiento Rincón de Las Fuentes o Club de Golf San Carlos, Municipio de Metepec, México; con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 34.18 metros con zona no vana en línea curva; al noroeste: 37.82 metros con calle; al sur: en dos líneas una de 7.86 metros y otra de 27.00 metros ambas con propiedad privada; al oriente: 59.25 metros con propiedad privada y al poniente: 44.56 metros con lote 31, con una superficie de 1,297.69 metros cuadrados. Con los siguientes datos registrales: partida número 177, volumen 504, Libro Primero, Sección Primera de fecha veintinueve de noviembre del 2005, a favor de FRANCISCO JOSE SEBASTIAN FERRARA CARREÑO y CLAUDIA FERRIÑO CEPEDA, sirviendo de base para el remate

la cantidad de \$8,695,104.30 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUATRO PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL), que resulta de deducir el diez por ciento del precio fijado para la séptima almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, por lo que se convoca a postores, debiendo citar personalmente a las partes para el día y hora señalado. Cítese personalmente al deudor en el domicilio que tenga señalado en autos.

Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este Juzgado, de tal manera que por ningún motivo mediara menos de cinco días, entre la publicación del edicto y la fecha para el remate, dado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, México, a los dos días del mes de abril del dos mil trece.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: 20/03/2013.-Primer Secretario Adscrito al Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, Lic. Josefina Hernández Ramírez.-Rúbrica.

1659.-11 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTO**

En el expediente número 293/2013, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, promovido por ANA MARIA JUDITH LOPEZ AGUILAR, por su propio derecho, quien en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso viene a promover Inmatriculación Judicial, respecto de un terreno ubicado en calle Libertad sin número, de la Comunidad de San Mateo Coapexco, Villa Guerrero, Distrito de Tenancingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.30 metros colinda con Maximino Sandoval Rea; al sur: 15.80 metros colinda con camino vecinal; al oriente: 22.30 metros colindan con Jorge Islas; al poniente: 22.40 colinda con Salvador Fiz Fuentes y mediante resolución judicial solicita, se le declare legítima propietaria de dicho bien inmueble, en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de fecha trece de marzo del dos mil trece, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley, en Tenancingo, México, a los cuatro días del mes de abril del dos mil trece.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, trece de marzo de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

1660.-11 y 16 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

En los autos del expediente marcado con el número 632/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por EFRAIN ISRADE CONTRERAS, en contra de PATRICIA FLORES BLAVIER así como a la persona moral VIVEROS DE LA LOMA S.A., el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, México, ordenó emplazar por medio de edictos al codemandado VIVEROS DE LA LOMA S.A., para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación proceda a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole, que en caso de no comparecer en este término por sí, por apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, apercibiéndole para que señale

domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personales harán por medio de lista, como lo dispone los artículos 1.165 y 1.167 del Código de Procedimientos Civiles. Haciendo mención que la parte actora reclama en juicio las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado a favor del suscrito la prescripción adquisitiva o usucapión, respecto del bien inmueble consistente en: casa y terreno en que se encuentra construida, identificado con el número Treinta y Seis de la calle Viveros de Coyoacán perteneciente al Fraccionamiento Viveros de La Loma, Tlalnepantla, México, domicilio que corresponde al lote 18, manzana 12 del Fraccionamiento Viveros de La Loma, Sección Séptima del referido Municipio constando de una superficie de 200 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; al noroeste: 10 metros con lote 5; al noroeste: 20 metros con lote 17; al sureste: 10 metros con calle Viveros de Coyoacán; al suroeste: 20 metros con lote 19; el inmueble de referencia aparece inscrito ante el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 86014, volumen 29, partida 21, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y dos. B).- La declaración en mi favor de ser legítimo propietario del inmueble consistente en la casa número Treinta y Seis de la calle Viveros de Coyoacán, Fraccionamiento Viveros de La Loma, Tlalnepantla, Estado de México, y terreno sobre el que se encuentra construida, identificado como lote 18, manzana 12, Sección Séptima de la misma Colonia y Municipio. C).- La cancelación de la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, por virtud de que dicho inmueble se encuentra registrado e inscrito a nombre de la demandada VIVEROS DE LA LOMA S.A. D).- El pago de gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación de este juicio. Así mismo se hace una relación sucinta de los hechos. Primero.- Se celebró contrato de compra venta del bien inmueble descrito. Segundo.- La señora PATRICIA FLORES BLAVIER, entregó posesión física y material y jurídica del bien inmueble. Tercero.- El bien se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, México a favor de VIVEROS DE LA LOMA S.A. Cuarto.- Interpone demanda en la vía Ordinaria Civil, ejercitando la usucapión. Cinco.- Se dicte sentencia, por lo que debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples exhibidas de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, México; Boletín Judicial y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado. Tlalnepantla, México, veintisiete de marzo del dos mil trece.-Doy fe.-Atentamente.-Segundo Secretario de Acuerdos Licenciada Sara Sandoval Ramón.-Validación: Acuerdo que ordena la publicación: cinco de marzo del dos mil trece.-Cargo: Segundo Secretario de Acuerdos.-Funcionario, La Licenciada Sara Sandoval Ramón.-Firma.-Rúbrica.

429-A1.-11, 22 abril y 2 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO**

PERSONA A EMPLAZAR: PABLO GOMEZ TARSO.

En el expediente marcado con el número 593/11, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por FRANCISCO ANTONIO GOMEZ YUNTA GIL en contra de PABLO GOMEZ TARSO, JOSE ARMANDO GORDILLO MANDUJANO y EDICIONES JAYFER S.A. DE C.V., El Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, dictó un auto de fecha quince de febrero del dos mil trece y cinco de abril de dos mil trece, que ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita, emplácese al demandado PABLO GOMEZ TARSO, por edictos, ordenándose su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del edicto por todo el tiempo de emplazamiento. Si pasado éste tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndose las notificaciones por lista y Boletín. Relación Sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A).- La declaración Judicial de daño moral sufrida en el honor, crédito y prestigio del suscrito por derecho propio y en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo de "Colonos de Ciudad Satélite, A.C.", sufrida en razón de la conducta ilícita con motivo de la nota publicada en la primera plana del ejemplar número 3407 de fecha 10 de agosto de 2011, año XLIII, 7ª época del periódico "Ecos", así como del contenido de la nota publicada en la primera plana del ejemplar número 3411 de fecha 24 de mismo mes y año, cuya autoría se atribuye al calce de las mismas. B).- El pago de una indemnización a título de reparación, en términos de lo dispuesto por el artículo 7.159 del Código Civil en el Estado de México. El monto de la indemnización deberá no ser menos a \$4,000,000.00. C).- La publicación de un extracto de la sentencia condenatoria que se dicte en el presente juicio, donde se refleje adecuadamente la naturaleza y alcance de la misma en el medio informativo y de comunicación social en el que tuvo difusión su conducta ilícita, con la misma relevancia que tuvo la difusión original y con cargo a este. D).- El pago de la cantidad de \$7,500,000.00, por concepto de perjuicios ocasionados al suscrito que lo privó de obtener ganancias lícitas con motivo de la cancelación del contrato de prestación de servicios que se adjunta a la presente derivado de la conducta ilícita del demandado. E).- El pago de gastos y costas que por el presente juicio se originen.

Se expiden a los ocho días del mes de abril de dos mil trece.-Doy fe.-Validación: el quince de febrero de dos mil trece y cinco de abril, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos y firma, Lic. José Antonio Valdez Reza.- Rúbrica.

429-A1.-11, 22 abril y 2 mayo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 1249/10.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de marzo del año dos mil trece, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de LUIS FELIPE HERNANDEZ AVILA y EDITH AMARO DE LA ROSA, la C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día seis de mayo del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO del bien inmueble hipotecado en el juicio ubicado en: lote de terreno número 3 de la manzana 56, conforme a la actual nomenclatura número 45-C de la calle Boulevard del Bosque Central del Fraccionamiento Bosques del Valle, Segunda Sección, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Distrito de Tlalnepantla, Estado de

México, con una superficie, medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente que obra en autos de la foja 81 a la 96 la cantidad de \$245,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), menos el veinte por ciento siendo la cantidad de \$196,000.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$130,666.66 (CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad señalada como base para dicho remate, o sea \$19,600.00 (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de Fiduciaria en el Fideicomiso Fondo de Apoyo de Administración de Justicia del Distrito Federal apercibidos que de no hacerlo, no podrán fungir como posibles postores.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el Periódico El Diario de México, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, así como del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Federal, en los estrados del Juzgado exhortado, en la Receptoría de Rentas de este Municipio, en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad, y en la Gaceta del Estado y Boletín Judicial y en los lugares de costumbre.-México, D.F., a 5 de marzo del 2013.-En cumplimiento al acuerdos 50-09/2013. Emitido en Sección Plenaria Ordinaria por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal de fecha veintiséis de febrero de 2013.-El C. Secretario Conciliador del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. Hugo Felipe Salinas Sandoval.-Rúbrica.

433-A1.-11 y 23 abril.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO**

En el expediente 121/13 relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso promovido por LUZ MARIA GONZALEZ MARTINEZ para que tenga verificativo las Diligencias de Inmatriculación del inmueble conocido como: una porción del predio denominado como "Las Manzanas" ubicado en el pueblo de Santa María Mazatla, Colonia San José de Las Manzanas Municipio de Jilotzingo Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 1,642.91 m2 y las siguientes medidas y colindancias; al norte: 33.70 mts. con propiedad; al sur: 34.40 mts. con vía pública; al oriente: 54.50 mts. con Aurelia Gerónimo y al poniente: 42.00 mts. con Ezequiel Nabor, por tanto publíquense los edictos, que deberán de publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO de esta Entidad, y otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, lo deduzcan en términos de Ley. A los diecinueve días del mes de marzo de dos mil trece.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, Lic. José Roberto Gutiérrez Silva.- Rúbrica.

434-A1.-11 y 16 abril.

**JUZGADO QUINCAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXP. 306/2007.

SRIA. "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por AVIMENTOS S.A. DE C.V., en contra de GONZALEZ CAMACHO ALEJANDRA, la C. Juez dictó unos autos que a la letra dice:-----

México, Distrito Federal a trece de marzo de dos mil trece.

Dada nueva cuenta con los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 y 272-G del Código de Procedimientos Civiles se aclara el proveído de fecha siete de los corrientes en el sentido de que en el mismo se asentó como fecha para la celebración de la almoneda ordenada en autos el día dos de mayo próximo, lo cual resulta inexacto ya que ese día es inhábil, por lo que la fecha correcta es las doce horas del día seis de mayo próximo, aclaración que se hace para todos los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez, ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Doy fe.-Dos firmas ilegibles rúbricas-----

México, Distrito Federal a siete de marzo del año dos mil trece.

A sus autos el escrito el escrito de cuenta del apoderado legal de la parte actora, por hechas las manifestaciones que indica y como lo solicita para que tenga verificativo la subasta pública en SEGUNDA ALMONEDA, nuevamente se señalan las doce horas del día dos de mayo del año en curso, debiendo de prepararse dicha subasta tal y como se encuentra ordenado en autos.-NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez ante su Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.- Dos firmas ilegibles rúbricas -----

México, Distrito Federal, a primero de marzo de dos mil trece.

A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora y visto lo manifestado en el mismo, como se pide para que tenga verificativo la subasta pública en SEGUNDA ALMONEDA, nuevamente se señalan las doce horas del día diez de abril próximo, debiendo prepararse dicha subasta tal y como fue ordenada en autos. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez, ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-Dos firmas ilegibles rúbricas -----

México, Distrito Federal, a diecinueve de febrero de dos mil trece.

A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora y visto lo manifestado en el mismo, como se pide para que tenga verificativo la subasta pública en segunda almoneda, nuevamente se señalan las doce horas del día veintiuno de marzo próximo, debiendo prepararse dicha subasta tal y como fue ordenado en autos. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez, ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Doy fe.-Dos firmas ilegibles rúbricas-----

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas del día dieciséis de enero del año dos mil trece, día y hora señalado para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble hipotecado consistente en la casa habitación marcada con el número Ochenta y Tres de la calle de Bosques de Austria u lote de terreno en que se encuentra construida que es el lote número Seis de la manzana Cuarenta y Nueve, del Fraccionamiento Bosques de Aragón ubicado en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, respecto del expediente número 306/07, constituido que fue el Tribunal en Audiencia Pública en el local del Juzgado Quincuagésimo Noveno de lo Civil, ante su titular LICENCIADA OFELIA CALLEJA MONTES DE OCA, quien actúa en unión del C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA SUSANA LEOS GODINEZ, que autoriza y da fe, se hace constar que comparece el apoderado de la parte actora, Licenciado GERARDO HURTADO MONTIEL, quien se identifica con copia certificada de su cédula profesional número 1728888, expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones, documento (s) que se da fe de tenerlo (s) a la vista y se le (s) devuelve a su (s)

interesado (s). Se hace constar que no se encuentra (n) presente (s) la parte demandada ni persona alguna que legalmente le (s) represente, no obstante de haber sido llamado (s) por dos veces consecutivas en el local de este Juzgado. Enseguida la C. JUEZ DECLARO FORMALMENTE ABIERTA LA PRESENTE AUDIENCIA. Inmediatamente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 578 del Código de Procedimientos Civiles se procede a revisar escrupulosamente que la preparación del remate de mérito se encuentre realizado y ajustado conforme se encuentra ordenado en autos, desprendiéndose de los mismos que las publicaciones relativas a esta almoneda fueron debidamente realizadas en los tableros de avisos de este Juzgado, en los autos del expediente, en los lugares de costumbre de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, atento al oficio remitido por dicha dependencia, en el periódico "El Diario de México", en los tableros de avisos de este Juzgado, y del exhorto exhibido en autos, en los tableros de avisos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México así como de la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial, ambos del Estado de México, por lo que se infiere que la presente almoneda se encuentra debidamente preparada. Acto continuo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 579 del Ordenamiento Legal aplicable en este acto se procede a conceder media hora de espera para ver si al presente remate comparecen postores por lo que proceda la Secretaria a realizar la certificación correspondiente. La Secretaria Certifica: Que la media hora de espera concedida por la C. Juez empieza a correr a las doce horas con diez minutos del día en que se actúa. Conste.- Nuevamente la Secretaria Certifica que siendo las doce horas con cuarenta y un minutos del día en que se actúa ha concluido la media hora concedida con anterioridad. Conste y Doy fe. La C. Juez acuerda: Se tiene por hecha la certificación que antecede para los efectos legales a que haya lugar, y tomando en consideración que hasta este momento no ha comparecido postor alguno a la presente audiencia se declara que se va a proceder al remate y ya no se admitirán postores. A continuación en uso de la voz la parte actora a través de su apoderado legal manifiesta: Con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, solicitó se señale nuevo día y hora para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda subasta y para ello deberá rebajarse un veinte por ciento (20%) del valor del inmueble que ha sido tazado como consta en autos, es decir el precio que servirá de base para dicha almoneda lo será la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, ya realizada la rebaja del veinte por ciento, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio y solicitando atentamente a su Señoría se ordene la preparación de la referida almoneda como se encuentra ordenado en autos. La C. Juez acuerda: Como se solicita y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 582 del Código de la materia, procédase a anunciar nuevamente y en SEGUNDA ALMONEDA el remate del bien inmueble descrito al inicio de esta audiencia, con la rebaja del veinte por ciento de la tasación sobre precio del avalúo que sirvió de base para el remate, debiendo prepararse en los mismos términos señalados en autos. Asimismo y para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DEL REMATE en cuestión se señalan las doce horas del día veintiséis de febrero próximo, con lo que siendo las doce horas cuarenta y ocho minutos del día en que se actúa se da por terminada la presente audiencia, que firman en ella la compareciente en unión de la C. Juez y Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-Dos firmas ilegibles rúbricas.

Para su publicación por dos veces en los tableros y avisos del Juzgado y en la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico El Diario de México debiendo mediar siete días entre una y otra publicación y entre la última y la fecha de remate debiéndose de observar igual plazo.-México, D.F., a 14 de marzo del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Ma. Susana Leos Godínez.-Rúbrica.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

La Jueza Primero de lo Familiar de Tlalnepantla de Baz, México, por auto de fecha veintidós (22) de marzo de dos mil trece (2013) dictado en el incidente de ejecución de sentencia, deducido del expediente 605/1989, relativo al Juicio Ordinario Civil (alimentos), promovido por PATRICIA DEL CARMEN GOMEZ ABRACH en contra de RAUL ERNESTO CARDENAS ESCOBAR, con fundamento en los artículos 2.332, 2.333 y 2.334 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las diez horas del día veintinueve de abril del dos mil trece, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, anunciándose la venta del inmueble embargado en Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial por una sola vez, siendo el inmueble embargado el siguiente: cincuenta por ciento del inmueble identificado como Acacias, sector 4, Unidad Habitacional Presidente Adolfo López Mateos, vivienda 19, lote cuatro, manzana grupo D, Colonia Viveros de la Loma, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: norte: 8.10 mts. colinda con calle Acacias; sur: 8.10 mts. colinda con lote diecisiete; oriente: 17.00 mts. poniente 16.00 mts. colinda con lote tres, con superficie de 129.60 (ciento veintinueve metros con sesenta centímetros).

Lo anterior en cumplimiento al auto de fecha veintidós (22) de marzo de dos mil trece (2013).-Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

1661.-11 abril.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O DE REMATE**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 1525/2008.

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCRAP II, S. de R.L. de C.V., en contra de RIVERA TELLEZ ANTONIA, expediente número 1525/2008, la C. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto de fecha doce de marzo del año dos mil trece, señalando las nueve horas con treinta minutos del día ocho de mayo del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble materia del presente juicio, consistente en ubicado en la vivienda 936 construida sobre el lote 2 de la Fracción B, resultante de la subdivisión de la fracción restante del terreno denominado Rancho de La Asunción, ubicado en la calle prolongación Eje Diez Sur sin número, Colonia Tlalpizahuac, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de base para la presente almoneda, \$310,000.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última fecha de remate igual plazo, en el periódico "La Prensa", en los tableros de aviso de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, así como en los lugares de costumbre que se sirva designar.-México, D.F., a 14 de marzo del dos mil trece.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Leonardo Ignacio Rosas López.-Rúbrica.

1662.-11 y 23 abril.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 310/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por GABRIELA ROJAS MARTINEZ, por su propio derecho, en contra de PILAR JESUS COLIN ARRIAGA, por auto dictado en fecha dos de abril de dos mil trece, se señalaron las nueve horas del día siete de mayo de dos mil trece, para que tenga verificativo la celebración de la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado y valuado en autos, consistente en el lote de terreno, marcado con el número ocho, de la manzana treinta y seis, calle Sebastián López, número dos mil trescientos cinco, casi esquina con calle Luis Lagarto, en el conjunto habitacional Bonanza, ubicado en San Bartolomé Tlatelulco, en Metepec Estado de México, inscrito en el volumen 554, libro primero, sección primera, sección civil, partida 597 907, inscripción 670, de fecha 18 de agosto de 2008, con una superficie de 150.50 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 21.50 metros con lote 9; al sur: 21.50 metros con lote 7; al oriente: 7.00 metros con vía pública uno; al poniente: 7.00 metros con lote 6, propiedad particular. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$999,360.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 EN MONEDA NACIONAL). Por lo que por este conducto se convocan postores siendo postura legal la cantidad que cubra el importe fijado en el avalúo.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, periódico de circulación amplia en el Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, mismos que se expiden a los cinco días del mes de abril de dos mil trece.-Doy fe.

Fecha de acuerdo: 2 de abril de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

1663.-11, 17 y 23 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 767/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por RAFAEL LECHUGA SOTO, VICTOR MANUEL LECHUGA SOTO y RAFAEL LECHUGA CERVANTES, en su carácter de endosatarios en procuración de RUPERTO MACEDO ROGEL, en contra de GREGORIO ZAMORA VEGA y, ADOLFITA VIRGINIA RODEA DE ZAMORA, para el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del inmueble ubicado en Avenida Hidalgo número seiscientos treinta y nueve, Capulhuac, México, con las medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con Esthela Vega Navidad; al sur: 16.00 metros con Florentino Gil Martínez; al oriente: 9.50 metros con Escuela Josué Mirlo y; al poniente: 10.05 metros con Avenida Hidalgo; con una superficie aproximada de 160.00 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tenango del Valle, México, en el Libro Primero, Sección Primera, Volumen XXII, asiento 783, a nombre de GREGORIO ROBERTO ZAMORA VEGA, se señalan las diez horas del día seis de mayo de dos mil trece, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$945,975.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de mediar el valor que le otorgaron los peritos de las partes al inmueble embargado en autos, al ser distintos los montos asignados en un porcentaje menor al treinta por ciento, en términos de lo dispuesto por el artículo 1257 del Código de Comercio; ordenándose expedir los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en un periódico de circulación amplia de esta Entidad Federativa y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, con el fin

de convocar a postores a dicha almoneda, no debiendo mediar menos de cinco días entre la última publicación del edicto y la almoneda; y toda vez que el inmueble a rematar se ubica en el Municipio Capulhuac, México, Distrito de Tenango del Valle, Estado de México, en consecuencia, gírese exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, Estado de México, para que publique el edicto correspondiente por tres veces en la puerta del Juzgado a su digno cargo, por lo que convóquese postores y notifíquese personalmente a la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate, con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado; en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete de depósito o cheque de caja o certificado, este deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México.-Dado en Toluca, México, a los cinco días del mes de abril del año dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticinco de marzo de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

1664.-11, 17 y 23 abril.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 963/10.

SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE.

En los autos del expediente 963/10, relativo a la vía de controversias sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por JOSE TOMAS MANUEL OLVERA SANCHEZ en contra de NORBERTA HERNANDEZ SANDRIA, visto que obran en autos la publicación de edictos ordenados en auto del catorce de febrero de dos mil doce, en términos del artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles y visto que no existe postura legal, con fundamento en el numeral 2.235 de dicho ordenamiento, se señalan las catorce horas con cero minutos del dos de mayo del año dos mil trece, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del bien inmueble ubicado en: calle Vicente Guerrero lote cincuenta y dos manzana trescientos cuatro, Colonia Sagitario X, Ecatepec, México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1,365,214.24 (UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 24/100 MONEDA NACIONAL), en base a la deducción del cinco por ciento prevista en la Ley, en consecuencia, anúnciese su venta por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado, para esta última, tórnese los autos a la notificadora a efecto de que realice publicación ordenada, sin que por ningún motivo medien menos de siete días, entre la publicación del último edicto y la fecha señalada para la celebración de la almoneda de mérito, se expide el presente a los cuatro días del mes de abril del año dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinte de marzo del 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Flores Pérez.-Rúbrica.

1665.-11 abril.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente: 1334/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JUAN ANTONIO DELGADILLO FLORES, en su carácter de endosatario en

procuración de la empresa denominada AVANCE CHALCO S.S.S., en el cual ejercitó acción cambiaria directa en contra de JUAN MANUEL JIMENEZ JIMENEZ y JOSE ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, el Juez Civil de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, con residencia en Ixtapaluca, dictó un auto de fecha veintidós de marzo del año dos mil trece, en el que se señalan las trece horas del día diez de mayo del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en calle Ocho, Manzana Cinco, Lote Cuatro, Colonia La Magdalena, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con un valor asignado de \$339,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por los peritos designados en autos, siendo postura legal la que cubra la totalidad del importe fijado en el avalúo que sirve de base para el remate, debiendo anunciar para su venta, por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, y en la tabla de avisos del Juzgado, sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintidós de marzo del año dos mil trece.-Secretaria de Acuerdos, Lic. María Trinidad Vázquez Torres.-Rúbrica.

1666.-11, 17 y 23 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

MARLENE NANCY CRUZ SALGADO.

En los autos del expediente 271/2012, relativo al procedimiento controversias del derecho familiar divorcio necesario, promovido por PORFIRIO ALBARRAN SALAZAR, en contra de MARLENE NANCY CRUZ SALGADO, el actor demanda el cumplimiento de las prestaciones siguientes: A) La disolución del vínculo matrimonial bajo la causal prevista 4.90 fracción XIX del Código Civil, al habernos separado por más de un año, independientemente del motivo que haya originado la separación; B) La disolución de la sociedad conyugal; C) El pago de gastos y costas que genere el presente procedimiento.

Fundando su demanda en los hechos: 1. En fecha diecisiete de marzo del año dos mil seis, en el Municipio de San Simón Guerrero, Estado de México, MARLENE NANCY CRUZ SALGADO y el suscrito contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de Sociedad Conyugal. 2. MARLENE NANCY CRUZ SALGADO y el suscrito establecimos nuestro último domicilio conyugal en la calle Rayón número 205, Barrio San Agustín, Jocotitlán, Estado de México, y de dicha relación marital al principio fue duradera pero al transcurso del tiempo esta se fue deteriorando por falta de entendimiento entre ambos, sin que en dicha relación hayamos procreado algún hijo, 3. MARLENE NANCY CRUZ SALGADO, me fue rechazando a tal grado que ya no me comunicaba absolutamente nada de las actividades que ella realizaba durante el día, esto porque yo trabajo en la Ciudad de Atlacomulco, México, y en ocasiones por cuestión del horario había necesidad de quedarme con unos compañeros en Atlacomulco, ya que rentábamos un cuarto. 4. El día once de noviembre del año dos mil siete aproximadamente a las diecinueve horas, en nuestro domicilio conyugal MARLENE NANCY CRUZ SALGADO, y el suscrito discutimos nuevamente, expresándome que ya no quería nada conmigo y que me fuera de la casa y sin darle importancia a lo sucedido. 4. El día once de noviembre del año dos mil siete aproximadamente a las diecinueve horas, en nuestro domicilio conyugal MARLENE NANCY CRUZ SALGADO y el suscrito discutimos nuevamente, expresándome que ya no quería nada conmigo y que me fuera de la casa y sin darle importancia a lo sucedido, por lo que el lunes doce de noviembre del año dos mil siete a las doce horas regresé

al domicilio conyugal y ya no pude entrar porque MARLENE NANCY CRUZ SALGADO había cambiado la chapa de la puerta principal, al insistir tocar la puerta me abrió su madre y pase al domicilio, ante esto ella me volvió a insistir que ya no quería nada con migo que sacara mis pertenencias, que me fuera de la casa y además que le diera el divorcio, dado a ello tomé parte de mis cosas entre ellas mis documentos personales y algo de ropa y salí del domicilio. 5. El día martes trece de noviembre del año dos mil siete, como a eso de las dieciocho horas regresé nuevamente al domicilio conyugal con el fin de sacar mis pertenencias, pero esto ya no fue posible porque MARLENE NANCY CRUZ SALGADO no me dejó entrar y lo único que hizo fue aventar mi ropa hacia fuera ante tal actitud acudí con el Oficial Mediador Conciliador y Calificador del Municipio de Jocotitlán, Estado de México, a efecto de levantar acta informativa respecto a los hechos sucedidos, tal como lo acredito con la acta informativa número JOCOV1046/07 de fecha catorce de noviembre del año dos mil siete. Actualmente me percaté que MARLENE NANCY CRUZ SALGADO, ya no vive en el Municipio de Jocotitlán, desconociendo totalmente el domicilio que pudiera tener. 6. Han transcurrido desde el día martes trece de noviembre del año dos mil siete, a la fecha un exceso de más de un año que MARLENE NANCY CRUZ SALGADO y el suscrito nos hemos separado, por lo cual me veo en la necesidad de demandarla. Desconociendo a la actualidad el domicilio de la demandada, por lo que solicita sea emplazado por edictos. En razón de que no fue posible lograr la localización del domicilio actual y paradero de aquella, mediante proveído de once de septiembre de dos mil doce, se ordenó hacer el emplazamiento mediante edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días de los cuales se fijarán en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra; con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía.-Dado en la Ciudad de Tlaxhuaca, México, a uno de febrero de dos mil trece.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación once de septiembre de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.

062-C1.-11, 22 abril y 2 mayc.

JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por VELANDIA RODRIGUEZ LIBIA YAZMITH HOY SANCHEZ GUTIERREZ REBECA, contra CONSORCIO GLF EMPRESARIAL S.A. DE C.V., expediente 637/2009, el C. Juez Cuadragésimo Tercero de lo Civil, señaló las trece horas del veintiuno de mayo del dos mil trece, para que tenga lugar el remate en primera almoneda del inmueble embargado ubicado en: lote 1-A (uno guión-A), resultante de la relotificación de la manzana 18, del Parque Industrial Atlacomulco, ubicado en Atlacomulco, Distrito de El Oro, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$32,800,000.00 (TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal el precio de avalúo.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en los estrados del Juzgado donde se radique el exhorto y en el

periódico de mayor circulación de esa entidad.-México D.F., a 19 de marzo del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Julieta Valdez Hernández.-Rúbrica.

063-C1.-11, 17 y 23 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

SEVERIANO SILVA LOPEZ, hace del conocimiento a BLOQUE NACIONAL DE COLONOS S.C., que lo demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente 1158/2012, por haber celebrado un contrato privado de compraventa en fecha quince de mayo del año mil novecientos setenta y uno con la señora CECILIA ROMERO LUNA, adquiriendo el lote de terreno, sito en la Avenida Lázaro Cárdenas, lote 3-D, de la manzana 22, Colonia El Chamizal, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de doscientos sesenta y cinco punto cuarenta y nueve metros cuadrados el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: catorce metros con diez centímetros, linda con calle ahora Avenida Lázaro Cárdenas; al sur: catorce metros con diez centímetros linda con lote 1 "A", al oriente: dieciocho metros con noventa centímetros linda con lote 4 "D"; al poniente: dieciocho metros con noventa centímetros linda con lote 2 "D", desde la celebración de dicho contrato ha poseído física, jurídica y virtual el bien inmueble, en virtud de que el bien inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Ecatepec, bajo la partida 507, entre la partida 1 a 1937, volumen 478, del libro 1°, sección 1°, folio Real Electrónico 00259594, el cual aparece a favor de BLOQUE NACIONAL DE COLONOS S.C., siendo que el señor SILVA LOPEZ SEVERIANO ha ejercitado actos de dominio en calidad de propietaria del bien inmueble con diversos recibos de pago de sus impuestos, derecho y contribuciones; por lo que se reclaman las siguientes prestaciones: A) A los codemandados se les reclama la propiedad por usucapón, prescripción positiva o prescripción adquisitiva del lote de terreno, sito en la avenida Lázaro Cárdenas, lote 3-D, de la manzana 22, Colonia El Chamizal, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B) La declaración judicial en el sentido de que ha operado a favor de SEVERIANO SILVA LOPEZ, la figura jurídica de la usucapón prescripción positiva o prescripción adquisitiva; C) El pago de los gastos y costas que se generen en la razón de la tramitación de la presente demanda hasta su completa y total resolución.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población, en el Boletín Judicial y en la puerta de éste Tribunal.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-En Ecatepec de Morelos, México, a tres de abril del dos mil trece.

Validación: En cumplimiento al auto de fecha veintiséis de marzo del dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Julio César Ramírez Delgado.

Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

235-B1.-11, 22 abril y 2 mayo.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

En el Juzgado Quinto Familiar de Nezahualcóyotl, Estado de México, se radicó Juicio de Nulidad de Testamento, promovido por NORMA GONZALEZ SAENZ, en contra de EVA SAENZ GONZALEZ y Notario Público Número Ochenta y Ocho del Estado de México, bajo el número de expediente 521/2011, demandando las siguientes prestaciones: A.- La declaración

judicial de nulidad absoluta del testamento público abierto de fecha veintisiete de mayo del año dos mil cuatro, supuestamente otorgado por el de cujus GUSTAVO GONZALEZ GONZALEZ, ante la fe del Notario Público Número Ochenta y Ocho del Estado de México, y consignado en el instrumento notarial veinte mil ciento treinta y seis (20136), volumen cuatrocientos noventa y seis (496) folio número cero cuarenta y cinco (045), del protocolo de la Notaría Número Ochenta y Ocho del Estado de México. B).- La cancelación del protocolo de la Notaría Pública Número Ochenta y Ocho del Estado de México, respecto del testamento público abierto que consta en el instrumento notarial número veinte mil ciento treinta y seis (20136), volumen cuatrocientos noventa y seis (496), folio cero cuarenta y cinco (045) de fecha veintisiete de mayo del año dos mil cuatro, supuestamente otorgado por quien en vida llevó el nombre de GUSTAVO GONZALEZ GONZALEZ. C).- La cancelación tanto en los libros del Archivo General de Notarías del Estado de México, como en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, del testamento público abierto consignado en el instrumento notarial número veinte mil ciento treinta y seis (20136) volumen cuatrocientos noventa y seis (496), folio cero cuarenta y cinco (045) de fecha veintisiete de mayo del año dos mil cuatro, que se dice pasado ante la fe del Notario Público Número Ochenta y Ocho del Estado de México, solicito deje sin efectos tanto la escritura de inventario, avalúo y adjudicación sucesoria de la señora EVA SAENZ GONZALEZ, sobre los bienes de quien en vida llevó el nombre de GUSTAVO GONZALEZ GONZALEZ, consignada en el instrumento notarial 9067, volumen 218 de fecha veintidós de mayo del año dos mil nueve, pasado ante la fe del Notario Público Número Ciento Veintidós del Estado de México, como la escritura de relación de la Sucesión Testamentaria, Reconocimiento de Validez de Testamento, Aceptación de Herencia, aceptación y protesta del cargo de albacea de la sucesión a bienes de quien en vida respondió al nombre de GUSTAVO GONZALEZ GONZALEZ, consignada en el instrumento notarial 8404, volumen 204, de fecha tres de diciembre del año dos mil ocho, pasado ante la fe del Notario Público Ciento Veintidós del Estado de México. Y admitida que fue la demanda se ordenó emplazar a juicio a la demandada EVA SAENZ GONZALEZ a Juicio mediante edictos, para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para que comparezca personalmente por escrito o por conducto de su apoderado legal a dar contestación a la demanda incoada en su contra ante este Tribunal. Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, así como en el Boletín Judicial, haciendo saber a la demandada que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Benito Juárez de Nezahualcóyotl, Estado de México, y de no hacerlo así como de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarle el juicio se seguirá en rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Fijese en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento copia del edicto por conducto del Secretario de Acuerdos. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil trece.-Doy fe.

Se expide el presente en cumplimiento a lo ordenado por auto de veintiuno de febrero del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Felipe González Ruiz.-Rúbrica.

237-B1.-11, 22 abril y 2 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FRANCISCA OLAYO PEREZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 25 veinticinco de marzo del año 2013 dos mil trece, dictado en el expediente número 496/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapición, promovido por MARIA DEL CARMEN SANCHEZ LOPEZ, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) La declaración de la suscrita como propietaria del lote de terreno ubicado en calle Lago San Pedro, número 172, número 40, manzana 11, superficie cuatro del grupo "A" Oriard, Colonia Agua Azul, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 153 metros, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: diecisiete metros con lote 39, al sur: diecisiete metros con lote 41, al oriente: nueve metros con calle y al poniente: nueve metros con lote dieciséis; B) Los gastos y costos que se originen por el presente juicio. Toda vez que la accionante refiere en forma sucinta haber celebrado en fecha 10 de enero del 2000, contrato de cesión de derechos con la señora GRACIELA LOPEZ LOPEZ y a su vez dicha demandada lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado en fecha 01 de enero de 1979 con la señora FRANCISCA OLAYO PEREZ, y que desde la fecha en que lo adquirió se encuentra en posesión de dicho inmueble en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente gozando públicamente con el carácter de propietaria y de buena fe. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que se haga la última publicación produzca su contestación a la demanda incoada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho plazo por sí, por apoderado o por gestor judicial se seguirá el juicio en su rebeldía teniéndosele por contestada la misma en sentido negativo y las ulteriores notificaciones de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "8 Columnas" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 03 uno días del mes de abril del año dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 25 de marzo de 2013. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

238-B1.-11, 22 abril y 2 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MA. DE JESUS FIGUEROA SALGADO, HACE DEL CONOCIMIENTO A BANCO NACIONAL DEL PEQUEÑO COMERCIO E INMOBILIARIA NACIR CENTER, S.C., que lo demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente 1188/2012, por haber celebrado un contrato privado de compraventa en fecha veinticinco de julio del año dos mil cinco con la INMOBILIARIA NACIR CENTER, S.C., adquiriendo el local, comercial identificado como local veinte (planta baja) manzana dieciséis, conjunto comercial denominado CENTER PLAZAS, ubicado en Avenida Hank González, número cincuenta antes Avenida Central en la sección B del Fraccionamiento Valle de Anáhuac, Municipio de Ecatepec, Estado de México; con una superficie de veintitrés metros treinta y nueve decímetros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: en cinco punto setenta y nueve

metros con local diecinueve; al sur: en cinco punto setenta y nueve metros con local veintiuno, al oriente: en cuatro punto cero cuatro metros con calle y al poniente: en cuatro punto cero cuatro metros con circulación interior; arriba con planta nivel uno y abajo con planta nivel sótano. El local que se adquirió de INMOBILIARIA NACIR CENTER, S.C., por contrato de compra venta, siendo que esta persona moral lo adquiriere de BANCO NACIONAL DEL PEQUEÑO COMERCIO, siendo esta última persona la titular registrada. Desde la celebración de dicho contrato se ha tenido posesión del inmueble en forma pacífica, pública y de buena fe; así mismo se han pagado todas y cada una de las contribuciones que establece la Ley, lo que demuestra que se ha poseído el local por más de cinco años; por lo que se reclaman las siguientes prestaciones: A) La usucapión a favor de la suscrita sobre el inmueble identificado como local veinte (planta baja), manzana dieciséis, conjunto comercial denominado Center Plazas, ubicado en Avenida Hank González número cincuenta antes Avenida Central en la Sección B del Fraccionamiento Valle de Anáhuac, Municipio de Ecatepec, Estado de México; B) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población, en el Boletín Judicial, y en la puerta de este Tribunal.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-En Ecatepec de Morelos, México; a uno de abril del dos mil trece.

Validación: En cumplimiento al auto de fecha veinte de marzo del dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Julio César Ramírez Delgado.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

239-B1.-11, 22 abril y 2 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
 E D I C T O**

Por medio del presente hace saber que en el expediente marcado con el número 1096/2012, relativo al procedimiento especial de divorcio incausado promovido por VICTOR MANUEL HERNANDEZ LOPEZ en la persona de GABRIELA GARCIA MARTIN, éste le da vista de lo siguiente: A).- La disolución del vínculo matrimonial, ya que es su voluntad no querer continuar unido en matrimonio con la señora GABRIELA GARCIA MARTIN, para la cual acompaña la propuesta de convenio y así regular las consecuencias inherentes a la disolución matrimonial, HECHOS: I.- El veintidós de julio de mil novecientos noventa y siete, el suscrito contrajo matrimonio con GABRIELA GARCIA MARTIN, bajo el régimen de Sociedad conyugal. II.- Durante el matrimonio procrearon dos hijos de nombres BRANDON y BRAYAN UZIEL de apellidos HERNANDEZ GARCIA, los que a la fecha cuentan con trece y diez años de edad respectivamente. III.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el último domicilio donde hicimos vida en común fue el ubicado en: calle Siervo de la Nación, lote cuatro, manzana 5-A, Colonia Cerro del Márquez, Municipio de Valle de Chalco, Estado de México, IV.- Al principio nuestro matrimonio fue más o menos llevadero, pero a medida que transcurrió el tiempo, el carácter de mi esposa se tornó agresivo; el suscrito siempre trató de sobre llevar la situación, pero no fue suficiente para que mi esposa cambiara su actitud, y constantemente recibía reproches infundados, que el dinero no le alcanzaba para nada, que ella iba a trabajar para demostrarme que sí podía hacer las cosas bien, y por este motivo surgieron desavenencias conyugales, teniendo discusiones, dándose cuenta familiares, amigos y vecinos; en fecha veinte de julio del año dos mil siete, después de haber tenido una diferencia con mi aún esposa, ésta guardó sus cosas yéndose del domicilio conyugal, sin que hasta la presente fecha haya regresado o intentado reintegrarse al mismo, desde esa fecha vivo totalmente separado de ella.

En mérito de lo anterior, emplácese a la señora GABRIELA GARCIA MARTIN por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación de los mismos a dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí o por su apoderado legal que la represente se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el Juicio en su rebeldía y se ordenará que las posteriores notificaciones de carácter personal se le realicen en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial. Expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil trece.-Doy fe.

Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha catorce de marzo del año dos mil trece.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciado Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

240-B1.-11, 22 abril y 2 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

DEMANDADA: MALVAMEN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 866/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre (usucapión), promovido por MIGUEL ANGEL GARCIA DE LEON, en contra de MALVAMEN S.A. DE C.V. y JUAN ALBERTO PEREZ JIMENEZ, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A) Del C. JUAN ALBERTO PEREZ JIMENEZ y la persona moral MALVAMEN S.A. DE C.V., la usucapión a mi favor, respecto del inmueble identificado como: Local ciento diez (110), del centro comercial "CENTER PLAZAS", ubicado en el número cincuenta (50) de la Avenida Hank González, manzana veintinueve (29) planta baja, Colonia Valle de Anáhuac, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B) De ambos el pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE: 1. Con fecha siete (07) de febrero del año dos mil cinco (2005) el C. JUAN ALBERTO PEREZ JIMENEZ en su calidad de vendedor y el que suscribe en mi calidad de comprador, acompañados de los testigos María de Jesús Olvera Alvarez y María de Jesús Arévalo Romero, celebramos contrato privado de compraventa respecto del mueble antes mencionado, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Ecatepec de Morelos, bajo el número de partida setecientos sesenta y tres (763), volumen un mil doscientos cincuenta y dos (1252), libro primero (1º), sección primera (1ª) de fecha trece (13) de septiembre del año de mil novecientos noventa y cuatro (1994), cuyo titular registral es MALVAMEN S.A. DE C.V., mismo que cuenta con una superficie de veinte metros cuadrados con sesenta centímetros cuadrados (20.60 m2). Cabe aclarar que en el contrato base de la acción que se exhibe, se puede apreciar que también se realizó la compraventa de dos locales más, el ciento nueve (109) y ciento once (111) del mismo Centro Comercial "Center Plazas", pero con fundamento en la Ley Adjetiva de la Materia vigente en la entidad, manifiesto que los respectivos juicios de usucapión de tales

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

DEMANDADO: JUAN ALBERTO PEREZ JIMENEZ.

locales se harán por cuerda separada. Así mismo la compra mencionada dos párrafos arriba se acredita según contrato privado de compraventa de fecha siete (07) de febrero del año dos mil cinco (2005) que en copia certificada, así mismo se acredita la identidad del local que pretendo prescribir a mi favor con el certificado de inscripción de fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil doce (2012), expedido por el Registrador de la Propiedad de la Oficina Registral de Ecatepec del Instituto de la Función Registral del Gobierno del Estado de México, cabe mencionar a su Señoría que el local que pretendo prescribir cuentan con un gravamen a favor de la Institución Financiera denominada BANCA SERFIN S.A. (hoy Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander), tal y como se acredita con el certificado de libertad y/o existencia de gravamen, expedido por el Registrador de la Propiedad de la Oficina Registral de Ecatepec del Instituto de la Función Registral del Gobierno del Estado de México, cabe aclarar a su Señoría que el último domicilio del cual tuve conocimiento del codemandado C. Juan Alberto Pérez Jiménez, fue el del propio local materia del presente Juicio, así mismo, respecto del codemandado MALVAMEN S.A. DE C.V., manifiesto desconocer algún domicilio en el cual se le pueda notificar, lo anterior se manifiesta a efecto de notificar a estos codemandados vía edictos. 2. El inmueble descrito en el hecho que antecede, lo adquirí, mediante contrato privado de compraventa, y sirvió como precio de compra la cantidad de \$150,000.00 M.N. (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que fue pagada en efectivo al momento de la firma de dicho contrato, y dicha cantidad fue por los tres locales antes mencionados. 3. Así mismo la posesión del inmueble descrito, me fue entregada el día de la firma del multitudinado contrato de compraventa por el propio Juan Alberto Pérez Jiménez. 4. Cabe mencionar que he pagado todos y cada uno de los impuestos que genera dicho inmueble y toda vez que el inmueble se encuentra dentro del Centro Comercial Center Plazas, mismo que es un régimen de propiedad en condominio, la administración correspondiente me reconoció como propietario del bien inmueble al expedirme una constancia de autorización de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil cinco (2005). 5. En virtud de que tengo más de cinco años con la posesión de los multitudinados inmuebles desde que los adquirí, que he pagado todas y cada una de las contribuciones de Ley, y que actualmente tengo la posesión física de los inmuebles a título de propietario y en forma pacífica, pública y de buena fe, es por lo que acudo ante su Señoría a efecto de que por su conducto se me pueda otorgar un documento idóneo por el cual pueda ostentar mi calidad de propietario ante terceros, y así mismo tal documento se pueda inscribir en el registro correspondiente.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintidós de marzo del año dos mil trece.-Doy fe.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de marzo del año dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Ulises Cruz Sánchez.-Rúbrica.

Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Ulises Cruz Sánchez.-Rúbrica.

241-B1.-11, 22 abril y 2 mayo.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 866/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre (usucapión), promovido por MIGUEL ANGEL GARCIA DE LEON, en contra de MALVAMEN S.A. DE C.V. y JUAN ALBERTO PEREZ JIMENEZ, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A) Del C. JUAN ALBERTO PEREZ JIMENEZ y la persona moral MALVAMEN S.A. DE C.V., la usucapión a mi favor, respecto del inmueble identificado como: Local ciento diez (110), del centro comercial "CENTER PLAZAS", ubicado en el número cincuenta (50) de la Avenida Hank González, manzana veintinueve (29) planta baja, Colonia Valle de Anáhuac, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B) De ambos el pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE: 1. Con fecha siete (07) de febrero del año dos mil cinco (2005) el C. JUAN ALBERTO PEREZ JIMENEZ en su calidad de vendedor y el que suscribe en mi calidad de comprador, acompañados de los testigos María de Jesús Olivera Alvarez y María de Jesús Arévalo Romero, celebramos contrato privado de compraventa respecto del mueble antes mencionado, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Ecatepec de Morelos, bajo el número de partida setecientos sesenta y tres (763), volumen un mil doscientos cincuenta y dos (1252), libro primero (1º), sección primera (1ª) de fecha trece (13) de septiembre del año de mil novecientos noventa y cuatro (1994), cuyo titular registral es MALVAMEN S.A. DE C.V., mismo que cuenta con una superficie de veinte metros cuadrados con sesenta centímetros cuadrados (20.60 m2). Cabe aclarar que en el contrato base de la acción que se exhibe, se puede apreciar que también se realizó la compraventa de dos locales más, el ciento nueve (109) y ciento once (111) del mismo Centro Comercial "Center Plazas", pero con fundamento en la Ley Adjetiva de la Materia vigente en la entidad, manifiesto que los respectivos juicios de usucapión de tales locales se harán por cuerda separada. Así mismo la compra mencionada dos párrafos arriba se acredita según contrato privado de compraventa de fecha siete (07) de febrero del año dos mil cinco (2005) que en copia certificada, así mismo se acredita la identidad del local que pretendo prescribir a mi favor con el certificado de inscripción de fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil doce (2012), expedido por el Registrador de la Propiedad de la Oficina Registral de Ecatepec del Instituto de la Función Registral del Gobierno del Estado de México, cabe mencionar a su Señoría que el local que pretendo prescribir cuentan con un gravamen a favor de la Institución Financiera denominada BANCA SERFIN S.A. (hoy Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander), tal y como se acredita con el certificado de libertad y/o existencia de gravamen, expedido por el Registrador de la Propiedad de la Oficina Registral de Ecatepec del Instituto de la Función Registral del Gobierno del Estado de México, cabe aclarar a su Señoría que el último domicilio del cual tuve conocimiento del codemandado C. Juan Alberto Pérez Jiménez, fue el del propio local materia del presente Juicio, así mismo, respecto del codemandado MALVAMEN S.A. DE C.V., manifiesto desconocer algún domicilio en el cual se le pueda notificar, lo anterior se manifiesta a efecto de notificar a estos codemandados vía edictos. 2. El inmueble descrito en el hecho que antecede, lo adquirí, mediante contrato privado de compraventa, y sirvió como precio de compra la cantidad de \$150,000.00 M.N. (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que fue pagada en efectivo al momento de la firma de dicho contrato, y dicha cantidad fue por los tres locales antes mencionados. 3. Así mismo la posesión del inmueble descrito, me

fue entregada el día de la firma del multicitado contrato de compraventa por el propio Juan Alberto Pérez Jiménez. 4. Cabe mencionar que he pagado todos y cada uno de los impuestos que genera dicho inmueble y toda vez que el inmueble se encuentra dentro del Centro Comercial Center Plazas, mismo que es un Régimen de Propiedad en Condominio, la administración correspondiente me reconoció como propietario del bien inmueble al expedirme una constancia de autorización de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil cinco (2005). 5. En virtud de que tengo más de cinco años con la posesión de los multicitados inmuebles desde que los adquirí, que he pagado todas y cada una de las contribuciones de Ley, y que actualmente tengo la posesión física de los inmuebles a título de propietario y en forma pacífica, pública y de buena fe, es por lo que acudo ante su Señoría a efecto de que por su conducto se me pueda otorgar un documento idóneo por el cual pueda ostentar mi calidad de propietario ante terceros, y así mismo tal documento se pueda inscribir en el registro correspondiente.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintidós de marzo del año dos mil trece.-Doy fe.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte de febrero del año dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Ulises Cruz Sánchez.-Rúbrica.

Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Ulises Cruz Sánchez.-Rúbrica.

241-B1.-11, 22 abril y 2 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

RUTILO CAMPUZANO ARCE y ANGELA MORENO DE REYNOSO. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 05 cinco de marzo del año 2013 dos mil trece, dictado en el expediente número 780/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por CARMEN SANCHEZ REYES, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) La propiedad por usucapión del lote de terreno 1 uno de la manzana 31 treinta y uno, de la calle Guerrero número 197 ciento noventa y siete, Colonia México, segunda Sección (hoy Colonia Ampliación Romero Sección Fuentes), Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, México, con una superficie de 153.00 ciento cincuenta y tres metros cuadrados, que mide y linda: al norte: 17.00 diecisiete metros con lote 02, al sur: 17.00 diecisiete metros con calle sin nombre, al oriente: 9.00 nueve metros con lote 50, al poniente: 9.00 nueve metros con calle en proyecto. B) Como consecuencia, la cancelación del Registro folio real electrónico número 16443, partida 6882, volumen 113, auxiliar II, libro primero, sección primera inscrito a favor de RUTILO CAMPUZANO ARCE, en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad. C) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio en caso de que la demandada se opusiere temerariamente a la presente demanda. Toda vez que la accionante refiere en forma sucinta en su demanda, que se

encuentra ocupando en calidad de propietaria de manera pública, pacífica, continua de buena fe y como propietaria el inmueble antes citado en virtud de haber celebrado contrato de compraventa el 12 doce de junio de 1996 mil novecientos noventa y seis, con ANGELA MORENO DE REYNOSO, en la cantidad de \$480,000.00 CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS, quien a su vez lo adquirió de RUTILO CAMPUZANO ARCE en fecha 18 dieciocho de noviembre de 1960 mil novecientos sesenta. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que les represente, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "8 Columnas", y en el Boletín Judicial, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 21 veintiuno de marzo del año dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 05 de marzo de 2013.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

236-B1.-11, 22 abril y 2 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 21 de Marzo del 2013.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público Número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 10,241** del protocolo a mi cargo de fecha 21 de Marzo del 2013, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **LUIS RODRIGUEZ VAZQUEZ**, que otorgan los señores **MARIA DE JESUS MARTINEZ MADRID, LUIS FABIAN RODRIGUEZ MARTINEZ, ISRAEL GERARDO RODRIGUEZ MARTINEZ, SANDRO DANIEL RODRIGUEZ MARTINEZ y OSCAR DAVID RODRIGUEZ MARTINEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite e hijos del de cujus.

Los presuntos herederos **MARIA DE JESUS MARTINEZ MADRID, LUIS FABIAN RODRIGUEZ MARTINEZ, ISRAEL GERARDO RODRIGUEZ MARTINEZ, SANDRO DANIEL RODRIGUEZ MARTINEZ y OSCAR DAVID RODRIGUEZ MARTINEZ**, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **LUIS RODRIGUEZ VAZQUEZ**, manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor **LUIS RODRIGUEZ VAZQUEZ** y las actas de matrimonio y nacimiento con que acreditan su entroncamiento con el autor de la sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

430-A1.-11 y 22 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla, México, a 05 de abril de 2013.

Para dar cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, al tenor del instrumento número 17,089 del volumen 255, de fecha dos de abril de dos mil trece, extendido en esta Notaría a mi cargo, la señora MARIA DE LA LUZ AGUILAR GOMEZ y los señores CARLOS ALBERTO TORRES AGUILAR y HUGO TORRES AGUILAR, en su carácter de presuntos herederos, y con fundamento en el artículo 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México, mediante el instrumento antes relacionado radicarón la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor CARLOS TORRES GONZALEZ.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en un periódico de los de mayor circulación en el país y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCUENTA Y TRES

LIC. JAIME REZA ARANA.-RUBRICA.

430-A1.-11 y 22 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 43,168, de fecha 27 de marzo del año dos mil trece, se realizó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **Rutilo Palacios Ordóñez**, a solicitud de la señora **Ma. Concepción Grimaldo Sánchez**, también conocida como **María Concepción Grimaldo y/o Concepción Grimaldo Sánchez**, en su doble carácter de cónyuge supérstite y única y universal heredera, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Cuatitlán Izcalli, Estado de México, a 02 de abril del año 2013.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ.-RUBRICA.

430-A1.-11 y 22 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O**

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 43,537 DE FECHA 20 DE MARZO DEL 2013, PASADA ANTE LA FE DE LA

LICENCIADA ISABEL J. V. ROJAS DE ICAZA, NOTARIA PUBLICA No. 27, DEL ESTADO DE MEXICO, SE HIZO CONSTAR EL INICIO DE SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **LAMBERTO ARVIZU ZENTENO**, QUE OTORGAN LA SEÑORA **LUZ MARIA ARVIZU GONZALEZ**, EN SU CARACTER DE ALBACEA Y HEREDERA Y LA SEÑORA **HORTENCIA MARIA ARVIZU GONZALEZ**, EN SU CARACTER DE HEREDERA DE LA MENCIONADA SUCESION TESTAMENTARIA.

ATENTAMENTE

LIC. ISABEL J. V. ROJAS DE ICAZA.-RUBRICA.
NOTARIA PUBLICA NUMERO 27.

430-A1.-11 y 22 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Nicolás Romero, Estado de México, a 2 de abril de 2013.

La suscrita LIC. **MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO**, Notario Público No. 91 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número 29,748, del volumen 638, del protocolo a mi cargo de fecha 13 de marzo de 2013, se llevó a cabo **EL INICIO DE LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **MIGUEL CARPINTEYRO VIGIL**, a solicitud de los señores **ALEJANDRA CORTES SALDAÑA**, **RAFAEL IGNACIO CARPINTEYRO CORTES** y **MANUEL CARPINTEYRO CORTES**, la primera en su carácter de **CONYUGE SUPERSTITE** y los siguientes en su carácter de **hijos** del autor de la presente sucesión

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un diario de circulación Nacional.

ATENTAMENTE

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NO. 91 DEL ESTADO DE MEXICO.

430-A1.-11 y 22 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 21 de Marzo del 2013.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público Número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 10,203 del protocolo a mi cargo de fecha 08 de Marzo del 2013, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **HILARIO RODRIGUEZ RANGEL**, que otorgan los señores **MARIA CONSUELO RUIZ GARNICA**, **HILARIO RODRIGUEZ RUIZ**, **OLGA RODRIGUEZ RUIZ**, **NORMA ANGELICA RODRIGUEZ RUIZ**, **ARTURO RODRIGUEZ RUIZ**, representado en este acto por **MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ RUIZ**, **MARIA DEL CONSUELO RODRIGUEZ RUIZ**, **ALMA DELIA RODRIGUEZ RUIZ** y **MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ RUIZ**, en su carácter de cónyuge supérstite e hijos del de cujus.

Los presuntos herederos **MARIA CONSUELO RUIZ GARNICA, HILARIO RODRIGUEZ RUIZ, OLGA RODRIGUEZ RUIZ, NORMA ANGELICA RODRIGUEZ RUIZ, ARTURO RODRIGUEZ RUIZ**, representado en este acto por **MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ RUIZ, MARIA DEL CONSUELO RODRIGUEZ RUIZ, ALMA DELIA RODRIGUEZ RUIZ y MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ RUIZ**, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **HILARIO RODRIGUEZ RANGEL**, manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor **HILARIO RODRIGUEZ RANGEL** y las actas de matrimonio y nacimiento con que acreditan su entroncamiento con el autor de la sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

430-A1.-11 y 22 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 153 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento **1306**, volumen 38, de fecha 14 de marzo de 2013, otorgado ante la fe de la suscrita, se inicio el trámite del procedimiento sucesorio testamentario a bienes del señor **ANTONIO MUSTRI Y SABLE**, también conocido como **ANTONIO MUSTRI SABLE y ANTONIO MUSTRI SABA**, mediante el cual los señores **MARCOS MUSTRI FARCA, AARON MUSTRI FARCA, EDUARDO MUSTRI FARCA y FORTINE MUSTRI FARCA** reconocen y aceptan la herencia y legados instituidos a su favor, y la señora **ROSA FARCA AMIGA** también conocida como **ROSA FARCA AMIGA DE MUSTRI** reconoció la validez del testamento y aceptó el cargo de "**ALBACEA**" de la mencionada sucesión, protesto el fiel y leal desempeño del mismo, manifestando que con tal carácter formulara el inventario.

Naucalpan de Juárez, Edo., Méx., a 4 de abril de 2013.

CLAUDIA GABRIELA FRANCOZ GARATE.-RUBRICA.
NOTARIO 153 DEL ESTADO DE MEXICO.

427-A1.-11 y 22 abril.



alumino, s.a. de c.v.

aleaciones de aluminio

RECUPERACION Y MAQUILA DE ALUMINIO, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE ENERO DE 2013.

ACTIVO		
CIRCULANTE	\$0.00	
FIJO	\$0.00	
SUMA ACTIVO		\$0.00
PASIVO		
CUENTAS POR PAGAR	\$0.00	
TOTAL PASIVO		\$0.00
CAPITAL		
CAPITAL SOCIAL	\$0.00	
PERDIDAS ACUMULADAS	\$0.00	
RESULTADO DEL PERIODO	\$0.00	
SUMA CAPITAL CONTABLE		\$0.00
SUMA PASIVO Y CAPITAL		\$0.00

México, D.F., a 31 de Enero de 2013.

Liquidador
C. José Roberto Sánchez Moreno
(Rúbrica).

426-A1.-11, 26 abril y 10 mayo.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA POR LOGRAR
enGRANDE

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

Toluca de Lerdo, Estado de México, a tres de abril de 2013

EXPEDIENTE NO.: CI/SGG/MB/137/2012
OFICIO NUMERO: 202040000-061/2013

**C. CHRISTIAN ORLANDO ALVISO CRUZ
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo previsto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3 fracción IV, 41, 42, 43, 52, 53, 59 fracción I, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 3, 25 fracción II, 114 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México; 3 fracción XXXVI y 29 fracciones V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, publicado en la Gaceta del Gobierno el dieciocho de febrero del dos mil trece; 28 fracciones I y V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero del año dos mil ocho; Séptimo del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Diverso por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la Estructura Orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno el veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; y de conformidad con el oficio número 2010A00000/121/2013 de fecha veintisiete de febrero de dos mil trece, suscrito por el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, sírvase comparecer el próximo **30 de abril de dos mil trece** a las **11:00 horas** en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno, ubicadas en **Avenida Constituyentes Poniente Número 808, primer piso, Colonia La Merced, en esta Ciudad de Toluca, Estado de México**, a efecto de desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA** en el procedimiento disciplinario iniciado en su contra, con motivo de que usted no presentó la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley, esto es, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo, tal y como lo prevé el artículo 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; no obstante estar obligado a ello, por haberse desempeñado en el Instituto de la Defensoría Pública como Jefe del Departamento de Desarrollo de Personal; ocurriendo su fecha de baja el día treinta y uno de mayo de dos mil doce, iniciando el término para cumplir con dicha obligación el día uno de junio del año dos mil doce y concluyó el día treinta de julio del dos mil doce. Resultando **OMISO** en el cumplimiento de la obligación. Consecuentemente, se considera probable infractor de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, con relación al 79 fracción II y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Cabe destacar que al expediente se integran los siguientes documentos, de los que se deriva la presunta responsabilidad: **1)** Oficio número 210094000/6833/2012, de fecha veinte de noviembre de dos mil doce, suscrito y signado por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, mediante el cual remite a este Organismo de Control Interno, relación de servidores públicos omisos o extemporáneos en la presentación de su manifestación de bienes, encontrándose incluido el **C. CHRISTIAN ORLANDO ALVISO CRUZ**; **2)** Oficio número 202E10101/342/12, de fecha cuatro de diciembre de dos mil doce, suscrito y signado por la Jefa del Departamento de Administración de Personal del Instituto de la Defensoría Pública, mediante el cual remite a este Organismo de Control Interno, documentación soporte relacionada con la probable irregularidad administrativa que se le atribuye al **C. CHRISTIAN ORLANDO ALVISO CRUZ**, como **OMISO** en la presentación de su manifestación de bienes por conclusión del cargo; **3)** Copia constatada del Formato Único de Movimientos de Personal con número de folio 202949557, correspondiente al **C. CHRISTIAN ORLANDO ALVISO CRUZ**, en el que se señala su fecha de baja.

A mayor abundamiento y mejor precisión de los hechos que se le atribuyen, se le comunica que el expediente señalado al rubro, se encuentra a su disposición para consulta en las oficinas de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno, con el objeto de que prepare su defensa, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México. No omito manifestarle que tiene la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de defensor. Apercibido de que en caso de no comparecer en el lugar, día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, de acuerdo a los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Finalmente le informo que para el desahogo de dicha audiencia, deberá presentar identificación oficial vigente y su último comprobante de pago.

A T E N T A M E N T E

**LIC. HUMBERTO ALMAZAN ADAME
SUBDIRECTOR DE RESPONSABILIDADES
(RUBRICA).**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

**EDICTO
RESOLUCION**

**C. ALFONSO DOMINGUEZ TORRES
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción XIV y 38 Bis fracciones XVII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 25 fracción II, 124, 129 fracciones I, incisos del a) al f); II, incisos del a) al d) y III, 132 fracción III y 136 fracciones I, II, III, IV y V del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México vigente en la Entidad; 1 fracciones I, II, III y IV, 2 párrafo primero, 3 fracción VI, 41, 42 fracción XIX, 43, 44 párrafo primero, 52 párrafo primero, 53 párrafo segundo, 59 fracciones I y II párrafo primero, 62, 63, 68 párrafos primero y segundo, 78, 79 párrafo primero fracción II primer párrafo y 80 párrafos primero fracción II y tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 28 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el doce de febrero del dos mil ocho y 22 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el ocho de septiembre del dos mil nueve apartado 203F 20000, funciones 5 y 13 del Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el siete de octubre del dos mil nueve y con motivo de la OMISION en la presentación de la manifestación de bienes por Baja en el Servicio Público, en contra de la ex servidor público en su carácter de **Jefe del Departamento** de Evaluación de Tecnología en Salud quien se encontraba adscrito a la Coordinación de Servicios de Salud del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios que se detalla a continuación, se emitió la siguiente resolución: -----

No.	SERVIDOR PUBLICO	EXPEDIENTE	IRREGULARIDAD	SANCION PECUNIARIA	MONTO
1	ALFONSO DOMINGUEZ TORRES	CI/ISSEMYM/MB/093/2012	OMISO/BAJA	15 DIAS	\$10,218.00

El **C. ALFONSO DOMINGUEZ TORRES**, es administrativamente responsable de la irregularidad que se le atribuyó, consistente en haber sido omiso en la presentación de la manifestación de bienes por baja en el servicio, ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al cargo de Jefe de Departamento. -----

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; se le impone al **C. ALFONSO DOMINGUEZ TORRES**, una sanción pecuniaria consistente en quince días de su sueldo base presupuestal mensual que tenía asignado, equivalente a la cantidad de **\$10,218.00 (Diez mil doscientos dieciocho pesos 00/100 moneda nacional)**, los cuales deberá pagar en la Caja General de Gobierno del Estado de México, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de la presente resolución.-----

Inscríbanse las determinaciones que anteceden en el libro de registros que para tal efecto lleva este Organo de Control Interno en el Sistema Integral de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. -----

En términos del artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento al **C. ALFONSO DOMINGUEZ TORRES**, que tiene el derecho de interponer los medios de Defensa correspondientes dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución. -----

Notifíquese por Edicto la presente resolución al **C. ALFONSO DOMINGUEZ TORRES**, para los efectos legales procedentes.

Para su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal, en la Ciudad de Toluca, México, a once de abril de dos mil doce.-----

Así lo acordó y firmó **Miguel Angel Pérez Lugo**, Contralor Interno del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.-Rúbrica.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. ALICIA AREYZAGA RODRIGUEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICION de la Partida 10 Volumen 799 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 60450.- Donde se encuentra inscrita la Escritura No. 25,081 Otorgada ante la Fe del LIC. JUAN JOSE GALARZA RUIZ, Notario 11 del Distrito de Tlalnepantla.- En la que consta **LA LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA, LA COMPRAVENTA Y EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO CON GARANTIA HIPOTECARIA** que celebran de una parte "MULTIBANCO COMERMEX", **SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, DEPARTAMENTO HIPOTECARIO**, en lo sucesivo "EL MULTIBANCO" de otra "INMOBILIARIA LOMAS DE COACALCO", **SOCIEDAD ANONIMA**, en lo sucesivo "LA PARTE VENDEDORA", DEBIDAMENTE REPRESENTADOS y de una última parte DON APOLONIO PEREZ CORDOVA y DOÑA NELLY MIREYA CANTO CANTO DE PEREZ en lo sucesivo "LA PARTE COMPRADORA Y LA PARTE DEUDORA" EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACION:

1.- La vivienda en CONDOMINIO NUMERO UNO, sobre el LOTE NUMERO 29, de la MANZANA 18, en la calle CERRO DEL CARACOL NUMERO OFICIAL 7, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE COACALCO.- Con una superficie de 147.89 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos; Al NE: en 9.64 metros con Cerro del Caracol; al SW: en 8.50 metros con lote 28; al SE: en 17.50 metros con lote 30 y al NW: en 15.50 metros con Cerro del Tepeyac. (Descripciones generales de los Dúplex 1 y 2, se encuentran descritas en el apéndice correspondiente).

EL CUAL REPORTA **HIPOTECA EN PRIMER LUGAR A FAVOR DE "MULTIBANCO COMERMEX."**, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO.- BAJO LA PARTIDA 10, VOLUMEN 408 LIBRO 2°, SEC. I., DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 1987.

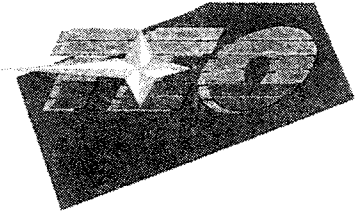
Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 01 de Abril del 2013.

ATENTAMENTE

**LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RUBRICA.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.**

428-A1.-11, 16 y 19 abril.

LINEA DE TURISMOS TOLUCA TENANGO ESTRELLA DE ORO,
S.A. DE C.V.



LINEA DE TURISMOS TOLUCA TENANGO ESTRELLA DE ORO, S.A. DE C.V.

AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL

Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad LINEA DE TURISMOS TOLUCA TENANGO ESTRELLA DE ORO, S.A. DE C.V., celebrada el día 31 de diciembre de 2012 en punto de las doce horas, se aprobó aumentar el capital social de la sociedad en su parte mínima fija, en la cantidad de \$19'900,000.00 M.N. (DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) para que sumados a los \$100,000.00 M.N. (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que actualmente integran su capital mínimo fijo, en lo sucesivo el capital social mínimo fijo de la sociedad quede establecido en la suma de \$20'000,000.00 M.N. (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) el cual quedará representado por 20'000,000 (VEINTE MILLONES) de acciones ordinarias, comunes, nominativas, de la Serie "A" (Capital Mínimo Fijo) con valor nominal de \$1.00 M.N. (UN PESO 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una de ellas, de las cuales 10'041,492 (DIEZ MILLONES CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y DOS) Acciones se encuentran totalmente suscritas y pagadas y las restantes 9'958,508 (NUEVE MILLONES NOVECIENTAS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTAS OCHO) Acciones se encuentran suscritas y pendientes de pago.

La publicación de este Aviso se hace a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en los Estatutos Sociales de la Sociedad, así como a lo dispuesto por el Artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en relación al aumento de capital señalado en el párrafo anterior.

El presente aviso también se publica a efecto de dar cumplimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea citada, debiéndose atender a las razones, consecuencias, limitaciones, alcances y efectos que dentro de dicha Asamblea se establecieron.

Toluca, Estado de México, a 18 de enero de 2013.

Lic. José Carlos Martínez Ramírez
Secretario
(Rúbrica).

1657.-11 y 17 abril.